

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| | | |
|---|----------------------|----|
| Madrid..... | Por un mes.... Ptas. | 5 |
| Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS.... | Por tres meses.. | 20 |
| Poseiones espa- ÑOLAS DE LA COSTA DE AFRICA..... | Por tres meses.. | 30 |
| Extranjero..... | Por tres meses.. | 45 |

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación, tanto corrientes como atrasados, al precio de 0,50 pesetas uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.—Teléfono núm. 75.

Provincias: En casa de los Sres. Agentes Corresponsales ó directamente por carta á la Administración de la GACETA DE MADRID, acompañando valores de fácil cobro, con exclusión de sellos de correos.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones, se reciben en dicha Administración de nueve á doce de la mañana y de tres á cinco de la tarde, todos los días, menos los festivos que será de diez á doce.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros:

Reales decretos admitiendo las dimisiones á los Gobernadores civiles de Albacete, Lugo, Oviedo y Valladolid, Sres. Guzmán Rodríguez, Fernández de Velasco, Pérez Mozo y Cuadros de Medina.
Otros nombrando Gobernadores civiles de Albacete, Alicante, Almería, Badajoz, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Granada, Huesca, Logroño, Lugo, Murcia, Oviedo, Pontevedra, Tarragona, Teruel, Valladolid y Zamora, respectivamente, á los Sres. Monti Elizalde, Chápuli y Cayuela, Fernández Vicente, Belmonte Vilches, Cassola, Díaz de la Pedraja, Orbe y Donesteve, Gutiérrez de la Vega, Contreras Carmona, Bayón, Barroso y González, Saavedra Magalena, Bullón de la Torre, Polanco Crespo, García Gil, Villarino Gayoso, Moyano Treviño, Ortega y Frías, y Elviro.

Ministerio de Estado:

Real decreto concediendo la Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III á D. Juan Falcó y Tivulcio, Marqués de Castel Rodrigo, Conde de Lumbreras, Príncipe Pío de Saboya.

Ministerio de Marina:

Real orden subsanando errores de copia de las cuartillas del Reglamento de oposiciones públicas para el ingreso en el Cuerpo de Sanidad de la Armada aprobado por la de 20 de Junio último.

Ministerio de Hacienda:

Real orden modificando la de 14 de Mayo de 1891, que dispuso la forma de autorizar los títulos de la Deuda del 4 por 100 exterior que hayan de ponerse en circulación.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden aprobando la suspensión de los Concejales del Ayuntamiento de Calasparra, decretada por el Gobernador civil de Murcia.
Otra confirmando la providencia del Gobernador de Granada respecto al Alcalde y tres Concejales del Ayuntamiento de Colomera.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Reales órdenes disponiendo se anuncien á oposición las vacantes de Auxiliar de Facultad y Profesores numerosos de Institutos que se expresan.

Administración central:

Dirección general del Tesoro público.—Extravío de un resguardo talonario.
Dirección general de la Deuda pública.—Reglas para la subasta de adquisición de títulos y residuos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, que ha de celebrarse el 18 del corriente.
Dirección de Sanidad.—Aviso del Cónsul de España en Alep (Siria), de la aparición del cólera en algunos puntos del interior.
Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública.—Anuncios de vacantes.
Banco de España.—Situación del mismo.
Extravío de una póliza de cuenta corriente.
Comisiones liquidadoras del primer batallón del regimiento Infantería de Extremadura, núm. 15, y de los batallones provisional Habana, núm. 2, y peninsular de San Quintín, núm. 7.—Ajustes de alcances.

Administración provincial:

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes.—Distrito forestal de Granada.—Subasta de aprovechamiento de leñas.
Escuela Superior de Industrias de Alcoy.—Concurso para proveer cuatro plazas de Ayudantes meritorios.
Delegación de Hacienda de Soria.—Extravío de un resguardo.

Recaudaciones de Contribuciones de Murcia, Toledo y Madrid.—Providencias de apremio.
Administración de Contribuciones de Orense.—Lista de los Médicos que han adquirido patentes.
Delegación de Hacienda de Huesca.—Relación de facturas de cuotas del empréstito Nacional de 175 millones de pesetas presentadas al cobro en metálico.

Administración de justicia:
Edictos judiciales.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES DECRETOS

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros;
Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Albacete Me ha presentado D. Victoriano Guzmán Rodríguez.
Dado en San Sebastián á siete de Agosto de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Raimundo F. Villaverde.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,
Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Albacete á D. Manuel Monti Elizalde, cesante de igual cargo.
Dado en San Sebastián á siete de Agosto de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Raimundo F. Villaverde.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros;
Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Alicante á D. Federico Chápuli y Cayuela, que desempeña igual cargo en la de Pontevedra.
Dado en San Sebastián á siete de Agosto de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Raimundo F. Villaverde.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros;
Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Almería á D. Juan Fernández Vicente, que desempeña igual cargo en la de Teruel.
Dado en San Sebastián á siete de Agosto de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Raimundo F. Villaverde.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros;
Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Badajoz á D. Federico Belmonte Vilches, que desempeña igual cargo en la de Castellón.
Dado en San Sebastián á siete de Agosto de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Raimundo F. Villaverde.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros;
Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Castellón á D. Eduardo Cassola.
Dado en San Sebastián á siete de Agosto de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Raimundo F. Villaverde.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros;
Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Ciudad Real á D. José Díaz de la Pedraja, que desempeña igual cargo en la de Córdoba.
Dado en San Sebastián á siete de Agosto de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Raimundo F. Villaverde.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros;
Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Córdoba á D. Juan Jesús de Orbe y Donesteve, que desempeñaba igual cargo en la de Badajoz.
Dado en San Sebastián á siete de Agosto de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Raimundo F. Villaverde.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros;
Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Cuenca á D. Andrés Gutiérrez de la Vega.
Dado en San Sebastián á siete de Agosto de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Raimundo F. Villaverde.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros;
Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Granada á D. José Contreras Carmona, que desempeña igual cargo en la de Murcia.
Dado en San Sebastián á siete de Agosto de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Raimundo F. Villaverde.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros;
Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Huesca á D. Tomás Bayón, que desempeña igual cargo en la de Zamora.
Dado en San Sebastián á siete de Agosto de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Raimundo F. Villaverde.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros;
Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Logroño á D. Carlos Barroso y González, que desempeña igual cargo en la de Almería.
Dado en San Sebastián á siete de Agosto de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Raimundo F. Villaverde.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros;
Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Lugo Me ha presentado D. Leovigildo Fernández de Velasco.

Dado en San Sebastián á siete de Agosto de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Raimundo F. Villaverde.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros;
Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Lugo á D. Alvaro Saavedra Magdalena, que desempeña igual cargo en la de Cuenca.

Dado en San Sebastián á siete de Agosto de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Raimundo F. Villaverde.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros;
Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Murcia á D. Agustín Bullón de la Torre, que desempeña igual cargo en la de Alicante.

Dado en San Sebastián á siete de Agosto de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Raimundo F. Villaverde.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros;
Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Oviedo Me ha presentado D. Jenaro Pérez Mozo.

Dado en San Sebastián á siete de Agosto de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Raimundo F. Villaverde.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros;
Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Oviedo á D. Juan Polanco Crespo, que desempeña igual cargo en la de Granada.

Dado en San Sebastián á siete de Agosto de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Raimundo F. Villaverde.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros;
Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Pontevedra á D. Juan García Gil.

Dado en San Sebastián á siete de Agosto de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Raimundo F. Villaverde.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros;
Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Tarragona á D. Antonio Villarino Gayoso, que desempeñaba igual cargo en la de Huesca.

Dado en San Sebastián á siete de Agosto de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Raimundo F. Villaverde.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros;
Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Teruel á D. Luis Moyano Treviño, que desempeña igual cargo en la de Ciudad Real.

Dado en San Sebastián á siete de Agosto de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Raimundo F. Villaverde.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros;
Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Valladolid me ha presentado D. Santos Cuadros de Medina.

Dado en San Sebastián á siete de Agosto de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Raimundo F. Villaverde.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros;
Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Valladolid á D. Santos Ortega y Frías, que desempeña igual cargo en la de Tarragona.

Dado en San Sebastián á siete de Agosto de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Raimundo F. Villaverde.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros;
Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Zamora á D. Víctor Ebro, que desempeña igual cargo en la de Logroño.

Dado en San Sebastián á siete de Agosto de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Raimundo F. Villaverde.

MINISTERIO DE ESTADO

REAL DECRETO

Queriendo dar una señalada prueba de Mi Real aprecio á D. Juan Falcó y Trivulcio, Marqués de Castel-Rodrigo, Conde de Lumières, Príncipe Pío de Saboya:

De acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros;

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III, en la vacante, por defunción, de D. Carlos María Stuard Fitz-James Portocarrero y Palafox, Duque de Alba, libre de gastos, con arreglo á la Ley de Presupuestos de 1859.

Dado en San Sebastián á siete de Agosto de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Estado,
Manuel Mariátegui y Vinyals.

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Exemo. Sr.: Para subsanar errores de copia de las cuartillas del Reglamento de oposiciones públicas para el ingreso en el Cuerpo de Sanidad de la Armada, aprobado por Real orden de 20 de Junio último;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se entiendan redactados en esta forma:

1.º Capítulo 1.º—Artículo 1.º: El ingreso en el Cuerpo será precisamente por oposición pública, que se verificará en Madrid ante un Tribunal compuesto de un Inspector, Presidente; un Subinspector de primera clase, Vicepresidente; dos Médicos Mayores, Vocales; y un primer Médico Vocal Secretario. Se nombrará además un primer Médico como suplente, para el caso de enfermedad de alguno de los Vocales.

2.º El párrafo del art. 2.º del indicado capítulo, que se refiere al modo de probar la edad: Justificarán no pasar de veintisiete años de edad, con certificación de inscripción en el Registro civil y la cédula de vecindad.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1903.

E. COBIÁN

Sr. Presidente de la Junta Consultiva.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en Pleno el expediente incoado por esa Dirección general sobre modificación de la Real orden de 14 de Mayo de 1891 que dispuso la forma de autorizar los títulos de la Deuda del 4 por 100 exterior que por cualquier causa hayan de ponerse en circulación, le ha emitido en la forma siguiente:

«Exemo. Sr.: Cumpliendo el Consejo lo dispuesto en Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., ha examinado el adjunto expediente, del cual resulta:

Que la Dirección general de la Deuda, cuando tiene que poner en circulación títulos duplicados de la Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, correspondientes á la emisión del año de 1891, en virtud de sentencias judiciales por extravío, hurto ó destrucción de los primitivos títulos, ó por cualquiera otra causa, tropieza con dificultades á veces insuperables para obtener las firmas de los funcionarios nominalmente expresados en la Real orden de 14 de Mayo de 1891, únicos autorizados al efecto para firmar unos por delegación del Ministro y otros por la del Director, pues acontece que algunos han fallecido, otros están jubilados y otros sirven destinos fuera de Madrid; de manera que cada vez que hay que firmar un nuevo título, se hace preciso hacer inda-

gaciones para averiguar la residencia de aquellas personas, sufriendo el servicio, con tal motivo, largo retraso, que da lugar á reclamaciones de los interesados y á reparos del Tribunal de Cuentas, como ha ocurrido con tres títulos remitidos por la suprimida Delegación de España en París en el mes de Noviembre de 1902, que no han podido ser firmados hasta el 23 de Mayo último.

En vista, pues, de la apremiante necesidad de modificar la Real orden de 14 de Mayo de 1891, adoptando un medio que permita mayor rapidez en el despacho de estos asuntos y evite á la vez las innumerables pesquisas que hay que practicar siempre que se hace preciso firmar alguno de los referidos documentos, propone el Centro directivo que por Real orden que deberá publicarse en la GACETA DE MADRID y comunicarse directamente á los Síndicos Presidentes de las Bolsas de España y á las Agencias del Banco en el extranjero, se firmen los títulos en lo sucesivo por el Subdirector segundo Jefe de la Sección segunda de la Dirección general de la Deuda, en concepto de Delegado del Ministro, y por el Jefe de Negociado de «Deuda al portador», segundo de la misma Sección, por Delegación del Director de la Deuda; y que además se estampe en cada título un sello en tinta azul que exprese la fecha en que se ponga en circulación, para explicar así la diferencia de firmas autógrafas que lo autorizan, á fin de evitar las dificultades que este cambio de firmas pudiera ofrecer á la libre circulación de los referidos títulos.

El Consejo ha examinado los antecedentes expuestos, y pasa á emitir su opinión.

Los títulos de que se trata llevan la fecha de 1.º de Enero de 1891 y la firma por estampilla del entonces Ministro de Hacienda D. Fernando Cos-Gayón y la del Director general de la Deuda, Marqués de Goicoerrotea, también por estampilla.

Para ponerlos en circulación, debían ser firmados por D. Gerardo Gavilanes ó D. José Rodríguez González, á quienes al efecto autorizó dicho Ministro, y por D. Luis Pérez del Pulgar, D. Juan de Dios de Retes ó D. Jacobo Laborda por delegación del Director, cuya autorización se hizo constar en Real orden fecha 14 de Mayo de 1891; suscribieron con su firma autógrafa todos los títulos que fueron renovados en equivalencia de los emitidos en 1882, pero no firmaron los que habían quedado pendientes de renovación, ni los no enumerados, y que se destinaban á reemplazar á los que hubieran de emitirse por duplicado en virtud de sentencia judicial, ni era conveniente que lo hicieran hasta que llegase el momento de ponerlos en circulación.

Han transcurrido doce años desde que se hizo la designación nominal de las personas en quienes delegaron para la firma el Ministro y el Director de la Deuda en 1891, y no es extraño que después de tanto tiempo sea difícil indagar la residencia de los que entonces eran funcionarios del ramo de Hacienda y ahora se hallan cesantes ó jubilados.

Y como con frecuencia se hace preciso renovar títulos destruidos y reemplazar otros mediante duplicados, por virtud de sentencia judicial, es evidente que el cumplimiento de tan importante servicio viene sufriendo un retraso que da ocasión á justas reclamaciones, que es necesario evitar.

El medio propuesto al efecto por el Director general de la Deuda, y que consiste en modificar la Real orden de 14 de Mayo de 1891, quitando el carácter nominal en la designación de los funcionarios que han de suscribir los títulos por delegación del Ministro y del Director, dará más permanencia á la designación, sin que dificulte la comprobación de su autenticidad, puesto que, además de las firmas de los funcionarios que ejerzan el cargo de Subdirector segundo Jefe de la Sección segunda y del Jefe de Negociado de la «Deuda al portador», llevarán un sello en tinta azul, expresando la fecha en que se ponen en circulación.

Y dando á la Real orden que se dicta la publicidad necesaria para que de ella tomen nota los Presidentes de las Bolsas de España y las Agencias del Banco en el extranjero;

Opina el Consejo que no hay inconveniente en que V. E. se sirva aprobar la reforma propuesta por el Director general de la Deuda.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, disponiendo en su consecuencia que en lo sucesivo se autoricen los títulos de que se trata por el Subdirector segundo Jefe de la Sección segunda y por el Jefe del Negociado de «Deuda al portador» de esa Dirección general, estampándose además en ellos un sello en tinta azul que exprese la fecha en que se ponen en circulación.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo publicarse esta reso-

lución en la GACETA DE MADRID, para que de ella tomen nota los Presidentes de las Bolsas de España y las Agencias del Banco de España en el extranjero, devolviendo á V. I. el expediente original. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1903.

G. BESADA

Ilmo. Sr. Director general de la Deuda pública.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de Concejales del Ayuntamiento de Calasparra, decretada por V. S. en 13 de Junio de 1903, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 5 del actual, el siguiente dictamen:

«Ilmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente de suspensión de Concejales del Ayuntamiento de Calasparra, decretada por el Gobernador de Murcia en 13 de Junio próximo pasado; y de él resulta:

Que, previamente autorizado por V. E. el referido Gobernador, nombró un Delegado para que girase una visita de inspección de los servicios y actos del Ayuntamiento de Calasparra; verificada la que, se formularon, entre otros, los siguientes cargos:

Que el Ayuntamiento carece de padrón de vecinos y no lleva con las formalidades debidas los libros de actas.

Que el Alcalde se ausentó de la localidad sin permiso del Ayuntamiento ni del Gobernador.

Que no se llevan debidamente los libros de contabilidad, apareciendo en ellos informalidades como la de figurar como ingreso por multas 148 pesetas, no habiéndose impuesto sino hasta la cantidad de 134; haberse hecho pagos de libramientos sin acuerdos del Ayuntamiento, y figurando como Ordenador el primer Teniente Alcalde; haberse en iguales condiciones abonado 950 pesetas para un viaje á Madrid de D. Juan Ruiz y D. Manuel Fernández, y otros muchos.

Que el Ayuntamiento no ha pagado á la Hacienda las sumas correspondientes á consumos, no obstante haber percibido todo lo que importaba la subasta de dicho impuesto.

Que no han prestado fianza los arrendatarios del consumo, pesas y medidas, ni el depositario de fondos municipales.

De los anteriores cargos se dió traslado al Ayuntamiento, limitándose á contestar el Concejal D. Roque Piñero, que, en unión de otros, había gestionado que se exigieran las oportunas fianzas á los que debían prestarla, ignorando por qué no se había hecho así; y el Alcalde accidental, que si aparecen libramientos firmados por él, se debe á defectos de redacción de los mismos.

El Gobernador, á quien se elevó la correspondiente Memoria, acordó la suspensión de los Concejales del Ayuntamiento de Calasparra, exceptuando á D. Gabino Ruiz, D. Rafael Martínez, D. Antonio Soler y D. Sebastián Hervás, y elevó todo lo actuado á V. E., que, con Real orden comunicada, lo ha remitido en consulta á la Sección.

Visto lo que antecede y los arts. 180 y siguientes de la Ley Municipal:

Considerando que los cargos que aparecen justificados en el expediente, tienen indudable y verdadera gravedad, por cuanto demuestran un abandono completo, por parte de los Concejales, de todos sus deberes, y constituyen una serie de infracciones legales de las que han de derivarse perjuicios considerables á la Administración municipal:

Considerando que los hechos de ingresar y hacer figurar en los libros de Contabilidad cantidades distintas de las realmente ingresadas, y verificar pagos sin que los libramientos de ellos estuviesen legalmente autorizados y sin que precediese acuerdo del Ayuntamiento para los mismos, pueden ser constitutivos de delitos definidos y sancionados en el Código penal:

Considerando que los descargos expuestos por los Concejales suspensos no desvirtúan ni atenúan las responsabilidades en que han incurrido, las cuales alcanzan á todos por igual, excepción hecha de los ya citados en el extracto y excluidos de la providencia gubernativa, los cuales se demuestra que no tuvieron intervención ninguna en los actos y decisiones de que se trata;

La Sección opina que procede confirmar la suspensión de los Concejales del Ayuntamiento de Calasparra, acordada por el Gobernador de Murcia, y mandar los antecedentes á los Tribunales de justicia ordinarios,

para que, en su vista, procedan á lo que haya lugar.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, en cuanto á pasar el tanto de culpa á los Tribunales, se ha servido resolver como en el mismo se propone respecto de este extremo.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1903.

G. ALIX

Sr. Gobernador civil de Murcia.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde y tres Concejales del Ayuntamiento de Colomera, decretada por V. S. con fecha 16 de Junio del corriente año, dicho alto Cuerpo ha emitido en 1.º del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., ha examinado la Sección el adjunto expediente de suspensión del Alcalde y tres Concejales del Ayuntamiento de Colomera, decretada por el Gobernador de Granada el 16 de Junio, resultando de antecedentes:

Que previa autorización de ese Ministerio, el Gobernador de la provincia de Granada nombró un Delegado de su Autoridad para que girase una visita de inspección á los servicios del Ayuntamiento de Colomera. El referido Delegado, después de practicar las oportunas diligencias y de cumplir los requisitos legales, formuló, entre otros, los siguientes cargos: Que se nombraron Recaudador de impuestos y Depositario de fondos municipales, sin exigir á los nombrados fianza ni garantía ninguna; que el Ayuntamiento, en diversos acuerdos, ha invadido atribuciones de la Junta pericial y territorial y de la municipal, aprobando apéndices para el repartimiento y acordando por sí adoptar medios para cubrir el encabezamiento de consumos; que no se acordó la distribución mensual de fondos, ni se practicó en tiempo oportuno la rectificación de las listas de compromisarios; que no se ha exigido fianza ninguna al adjudicatario de la subasta de consumos, no obstante haber sido aprobada ésta por la Administración de contribuciones con la condición precisa de que se garantice debidamente el arriendo; que no hay libros de contabilidad, y se han hecho pagos al Depositario por impuestos, sin acuerdo que legalizase el gasto, habiéndose pagado 9.025 pesetas por obras públicas, sin subasta; que existen pendientes de cobro 22.640 pesetas, sin que el Ayuntamiento haya apremiado á los deudores; y, por último, que de los ingresos que arroja la cuenta de recaudación correspondiente al Tesoro, de 19.719 pesetas, sólo se han ingresado 5.663.

De los anteriores cargos se dió traslado al Ayuntamiento en sesión convocada al efecto, alegando el Alcalde que la mayoría de ellos son anteriores á su gestión; los Concejales D. Rafael Castro Pérez, D. Antonio Milera y D. José Romero, que no reconocen ninguno, y los también Regidores D. Francisco Banales, D. Antonio Sánchez, D. Manuel Latorre, D. Adrián Bolívar y D. Miguel Romero, que desde que tomaron posesión en Abril último, no pueden hacerse solidarios de hechos en que no han intervenido.

El Delegado, en su Memoria, propuso la suspensión del Alcalde y los tres Concejales primeramente nombrados; y el Gobernador así lo acordó en 16 de Junio, remitiendo á ese Ministerio los antecedentes, que con Real orden de 29 de Julio y con carácter de urgencia, fueron enviados en consulta á esta Sección del Consejo.

Visto lo que antecede y los artículos 180 y siguientes de la Ley Municipal:

Considerando que las faltas que se han observado en la Administración municipal del pueblo de Colomera tienen caracteres de verdadera gravedad y demuestran por lo menos una negligencia extraordinaria, de la que necesariamente se han de derivar perjuicios á los intereses y servicios que la Ley pone á cargo de los Ayuntamientos:

Considerando que la existencia de los cargos contenidos en el precedente extracto aparece debidamente justificada por medio de certificaciones auténticas, de las que resulta la efectividad de los hechos y omisiones de que se trata:

Considerando que de los mismos no puede estimarse responsables á los que, por haber tomado posesión en la segunda quincena de Abril, no intervinieron directa ni indirectamente en ellos, y, por el contrario, procuraron la corrección de las deficiencias observadas, lo cual no hicieron por su parte ni el Alcalde, ni los Concejales suspensos por la providencia gubernativa de 16 de Julio: y

Considerando, por último, que, dada la importancia

de los cargos, es procedente la imposición de la más grave de las penalidades administrativas, á tenor de lo que establece el art. 183 de la Ley Municipal;

La Sección opina que procede confirmar la providencia del Gobernador de Granada á que se refiere este expediente.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, y disponer se pasen los antecedentes á los Tribunales de Justicia á los efectos que procedan.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1903.

G. ALIX

Sr. Gobernador civil de la provincia de Granada.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA

Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se anuncie á oposición, con arreglo á lo determinado en el art. 1.º del Real decreto de 27 de Julio de 1900 y en la Real orden de 21 de Abril último, y con sujeción al Reglamento de oposiciones de 11 de Agosto de 1901, la plaza de Auxiliar de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia, dotada con la gratificación anual de 1.500 pesetas, correspondiente á la Sección de Naturales y al quinto grupo de los determinados por la Real orden ya citada de 21 de Abril último, inserta en la GACETA del 23, vacante por pase á Catedrático numerario de Instituto, por oposición, de D. Antonio Bosca y Seyntre que la desempeña.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1903.

G. BUGALLAL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Conforme á lo establecido por el art. 5.º del Real decreto de 15 de Julio de 1898;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que se provean por concurso libre las plazas vacantes de Profesor numerario de Dibujo de los Institutos de Orense, Salamanca y Teruel, con la retribución asignada en Presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1903.

G. BUGALLAL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Conforme á lo establecido por el art. 5.º del Real decreto de 15 de Julio de 1898;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que se provean por oposición libre las plazas vacantes de Profesor numerario de Dibujo de los Institutos de Baeza, Figueras, Logroño y Palencia, declaradas desiertas en concursos anteriores de traslación y con la retribución asignada en Presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1903.

G. BUGALLAL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 22 de Febrero de 1893, con los números 197.336 de entrada y 59.192 de registro, correspondiente al constituido por renovación, á nombre y como de la propiedad de D. Santiago Castro y Bugada, para responder al contrato del servicio de limpieza de pozos negros de esta Corte, á disposición dicho depósito del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, é importante 11.000 pesetas nominales en Deuda perpetua interior al 4 por 100, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precau-

Comisión liquidadora del primer batallón del regimiento de Infantería de Extremadura, núm. 15.

RELACION nominal de los individuos del mismo ajustados con arreglo á la Real orden circular de 7 de Marzo de 1900 (Diario oficial núm. 53) que no han solicitado sus alcances hasta la fecha, con expresion del que á cada uno le resulta, punto á donde fueron á residir á su repatriación y de los fallecidos y regresados á la Península el de su naturaleza.

| CLASES | NOMBRES | Núm. | ALCANCE | | RESIDENCIA Ó NATURALEZA | |
|---|--------------------------------------|------|----------|------|--------------------------------------|-------------|
| | | | Pesetas. | Cts. | Pueblo. | Provincia. |
| Fallecidos en el año 1895. | | | | | | |
| Soldado..... | Juan Artés Cursal..... | 1 | 8,45 | | Cullera..... | Valencia. |
| Idem..... | Juan Muñoz Cabrera..... | 1 | 8,45 | | Villanueva..... | Córdoba. |
| Idem..... | José Poquet Torres..... | 1 | 14,20 | | Picasent..... | Alicante. |
| Idem..... | José Rodríguez Granado..... | 1 | 8,45 | | Azuaga..... | Badajoz. |
| Idem..... | Lorenzo Bustamante Barroso..... | 1 | 8,45 | | Berlanga..... | Idem. |
| Idem..... | Manuel García Aguilar..... | 1 | 8,45 | | Fuentes de León..... | Idem. |
| Idem..... | Manuel Garrido Moltó..... | 1 | 8,45 | | Albaida..... | Valencia. |
| Idem..... | Manuel Ventura Sabater..... | 1 | 37,60 | | Tortosa..... | Tarragona. |
| Idem..... | Pedro Anta García..... | 1 | 8,65 | | Seoane..... | Orense. |
| Idem..... | Secundino Fernández Martínez..... | 1 | 10,50 | | Letra..... | Albacete. |
| Fallecidos en el año 1896. | | | | | | |
| Soldado..... | Antonio Navarro Alarcón..... | 1 | 67,65 | | Vélez Rubio..... | Almería. |
| Idem..... | Antonio González Fernández..... | 1 | 33,35 | | Almuñécar..... | Granada. |
| Idem..... | Antolín Marina Marín..... | 1 | 55,60 | | San Martín de la Vega..... | Madrid. |
| Idem..... | Baldomero Pons Sabals..... | 1 | 58,40 | | Oliva..... | Valencia. |
| Cabo..... | Domingo Paniagua Fernández..... | 1 | 89,75 | | Calera de León..... | Badajoz. |
| Soldado..... | Francisco López Berbel..... | 1 | 65,85 | | Illora..... | Granada. |
| Idem..... | Francisco Montoya Gil..... | 1 | 86,55 | | Monjarcar..... | Almería. |
| Idem..... | Francisco Quintas Andrade..... | 1 | 53,60 | | Sandianes..... | Orense. |
| Cabo..... | José Martínez Arriba..... | 1 | 50,85 | | Atalaya..... | Badajoz. |
| Soldado..... | José Morales Ruiz..... | 1 | 80,30 | | Monjarcar..... | Almería. |
| Idem..... | Juan Pascual Padrón..... | 1 | 82,40 | | Enguera..... | Valencia. |
| Idem..... | Jacinto Sánchez Fernández..... | 1 | 92,70 | | Pallarés..... | Badajoz. |
| Idem..... | Julián de la Santísima Trinidad..... | 1 | 61,75 | | Baza..... | Granada. |
| Idem..... | Manuel Navarro Patiño..... | 1 | 73,10 | | Santa María de Cullarhondo..... | Coruña. |
| Idem..... | Maximino Rodríguez González..... | 1 | 74,85 | | Frios..... | Lugo. |
| Idem..... | Pedro Valderrama Rivas..... | 1 | 39,90 | | Almuñécar..... | Granada. |
| Idem..... | Ricardo Soler González..... | 1 | 24,10 | | Pontevedra..... | Pontevedra. |
| Idem..... | Serafín Domínguez López..... | 1 | 115,20 | | Constantina..... | Sevilla. |
| Idem..... | Santiago Trujillo Hidalgo..... | 1 | 175,70 | | Motril..... | Granada. |
| Fallecidos en el año 1897. | | | | | | |
| Soldado..... | Francisco Sánchez Barranco..... | 1 | 71,25 | | Cortes..... | Málaga. |
| Idem..... | Guillermo Morgado Chaves..... | 1 | 131,85 | | Calera de León..... | Badajoz. |
| Idem..... | José Tallada Samper..... | 1 | 151,20 | | Arnés..... | Tarragona. |
| Idem..... | Roque Gómez Rico..... | 1 | 53,95 | | Granja de Torre Hermosa..... | Badajoz. |
| Fallecidos en el año 1898. | | | | | | |
| Soldado..... | Domingo Pineda Vizcaíno..... | 1 | 143,10 | | Hermigua Somera..... | Tenerife. |
| Idem..... | Francisco Payas Santoja..... | 1 | 426,15 | | Alcoy..... | Alicante. |
| Idem..... | Jaime Sabater Campos..... | 1 | 213 | | Taradell..... | Barcelona. |
| Idem..... | José Vila Castro..... | 1 | 397,55 | | Santa María..... | Lugo. |
| Sargento..... | Tomás Marcos Alonso..... | 1 | 473,90 | | Guadix..... | Granada. |
| Regresados á la Península en el año 1896. | | | | | | |
| Soldado..... | Gaspar Pacheco Armento..... | 1 | 31,20 | | Gaucín..... | Málaga. |
| Idem..... | Rafael Ruiz Alvarez..... | 1 | 154,55 | | Ecija..... | Sevilla. |
| Regresados á la Península en el año 1897. | | | | | | |
| Soldado..... | Antonio Serrano Huertas..... | 1 | 74,85 | | Valdecarábanos..... | Toledo. |
| Idem..... | Angel Víctor Cortés..... | 1 | 57,95 | | Campillo..... | Badajoz. |
| Idem..... | Celedonio González Doce..... | 1 | 70,70 | | Cervera..... | Palencia. |
| Idem..... | Domingo Massana Mitján..... | 1 | 37,10 | | Bonesballis..... | Barcelona. |
| Idem..... | Francisco Fernández Cuadrado..... | 1 | 46,20 | | Feria..... | Badajoz. |
| Idem..... | Francisco Javier Domingo..... | 1 | 207,65 | | Tortotosa..... | Tarragona. |
| Idem..... | Francisco Sánchez Almellones..... | 1 | 29,75 | | Saucejo..... | Sevilla. |
| Idem..... | Félix García Llandre..... | 1 | 89,50 | | Cuenca..... | Cuenca. |
| Idem..... | José Lendines Martín..... | 1 | 39,55 | | Feria..... | Badajoz. |
| Idem..... | José Felipe González..... | 1 | 40,20 | | Idem..... | Idem. |
| Idem..... | Juan Marfil Campaña..... | 1 | 30,75 | | Loja..... | Granada. |
| Idem..... | Juan Morales González..... | 1 | 51,50 | | Sorihuela..... | Jaén. |
| Idem..... | Juan Rodríguez Ejea..... | 1 | 13,30 | | Lubrin..... | Almería. |
| Idem..... | José Sánchez Gallego..... | 1 | 50,85 | | Jerez..... | Granada. |
| Idem..... | Luis Bueniza Cabrera..... | 1 | 30,95 | | Jaén..... | Jaén. |
| Idem..... | Lino Lana Maceiras..... | 1 | 137,25 | | Talera..... | Lérida. |
| Idem..... | Manuel López Castillo..... | 1 | 35,30 | | Granada..... | Granada. |
| Idem..... | Manuel Moreno Fernández..... | 1 | 93,70 | | Berlanga..... | Badajoz. |
| Idem..... | Manuel Rubio Salinas..... | 1 | 36,10 | | Alhendín..... | Granada. |
| Idem..... | Plácido Gil Rojas..... | 1 | 241,80 | | Alcolea del Río..... | Sevilla. |
| Idem..... | Salvador Gil Soto..... | 1 | 29,70 | | Al Regimiento de Garellano, núm. 43. | |
| Regresados á la Península en el año de 1898. | | | | | | |
| Soldado..... | Dimas Rodríguez González..... | 1 | 45,50 | | Al Regimiento de Zamora, núm. 8. | |
| Idem..... | Francisco Gallo Fornet..... | 1 | 9,60 | | Pedreguer..... | Alicante. |
| Repatriados con el Batallón. | | | | | | |
| Soldado..... | José Ramón Samclá..... | 1 | 291,95 | | Macela..... | Orense. |
| Idem..... | Balbino Rey Expósito..... | 1 | 186,65 | | Coruña..... | Coruña. |
| Idem..... | Cristóbal Fuentes Magaña..... | 1 | 144,40 | | Villafarrillo..... | Jaén. |
| Idem..... | Francisco Muñoz Chamorro..... | 1 | 120,95 | | Carmona..... | Sevilla. |
| Idem..... | José Mosteiro Galván..... | 1 | 14,55 | | San Salvador..... | Coruña. |
| Idem..... | Juan Vázquez Rino..... | 1 | 136 | | Mérida..... | Badajoz. |
| Idem..... | José Vilela Gómez..... | 1 | 78,75 | | Remonde..... | Lugo. |
| Idem..... | Manuel Conesa Ayora..... | 1 | 57,80 | | Trouchón..... | Teruel. |
| Idem..... | Ramón Ochoa Lobato..... | 1 | 263 | | Valtudillo..... | León. |
| Idem..... | Segundo Dópico Coaña..... | 1 | 45,25 | | Meda..... | Coruña. |
| Sentenciados á presidio. | | | | | | |
| Soldado..... | Joaquín Bono González..... | 1 | 171,75 | | Penal Habana. | |
| Total..... | | 74 | | | | |

Comisión liquidadora del batallón provisional Habana, núm. 2.

RELACION nominal de los individuos cuyos ajustes están terminados y cuyos interesados y herederos no han reclamado sus alcances.

| NATURALEZA | | | |
|---|------------------------------|---------------------------|--------------|
| CLASES | NOMBRES | PUEBLO | PROVINCIA |
| Individuos fallecidos. | | | |
| Soldado... | Antonio Salas Ginés... | Lorca | Murcia. |
| Idem... | Antonio Peña Madera... | Olivenza | Badajoz. |
| Corneta... | Andrés Romero Clarés... | Peralejo | Zaragoza. |
| Soldado... | Antonio Trinidad Corrales... | Cilleros | Cáceres. |
| Idem... | Bernardino Díaz Vega... | Quintana | Burgos. |
| Idem... | Baltasar García Mejía... | Antequera | Málaga. |
| Idem... | Eduardo Antón Navarro... | Madrid | Madrid. |
| Idem... | Francisco Torrija Moreno... | Idem | Idem. |
| Idem... | Gerardo Vázquez González... | Faris | Lugo. |
| Idem... | José Nualart Ribot... | Hostalrich | Gerona. |
| Idem... | Juan Villarín Pérez... | La Palma | Huelva. |
| Idem... | Jaime Lombart Pastor... | Zaragoza | Zaragoza. |
| Idem... | José Crusellas Soler... | Mura | Barcelona |
| Idem... | Juan Monner Ventura... | San Quintín de Mediana... | Idem. |
| Idem... | Luis Geadó Peña... | Parroquia de Solán... | Lugo. |
| Idem... | Manuel García Pernas... | San Bartolomé | Idem. |
| Idem... | Mariano Gracia de Dios... | Zaragoza | Zaragoza. |
| Idem... | Manuel Marcos Romero... | Saldón | Teruel. |
| Idem... | Pedro Castro y Castro... | Santa Eulalia | Coruña. |
| Idem... | Pedro Echevarría Cabañas... | Aranda de Duero... | Burgos. |
| Idem... | Ramón Soler Aragó... | Valencia | Valencia. |
| Idem... | Salvador Prat Claperas... | San Salvador | Zaragoza. |
| Idem... | Tomás Tester Blanquez... | Alcoy | Valencia. |
| Individuos regresados a continuar. | | | |
| Soldado... | Agustín Travieso Balúa... | Couso | Orense. |
| Idem... | Andrés Calle Letrado... | Argamasilla | Ciudad Real. |
| Idem... | Antonio Moya y Moya... | Tredos | Lérida. |
| Idem... | Antonio Vera Millán... | Tólox | Málaga. |
| Idem... | Antonio Giménez Heredero... | Hortumpascual | Alava. |
| Idem... | José García Ramírez... | Sevilla | Sevilla. |
| Idem... | José Herranz Pía... | Los Barrios | Cádiz. |
| Idem... | Joaquín Arquero Alocén... | Madrid | Madrid. |
| Idem... | José García López... | Alicante | Alicante. |
| Idem... | Juan Sánchez Ramos... | Almería | Almería. |
| Idem... | Julián Liste Carro... | Cuenca de Campos... | Valladolid. |
| Idem... | José Rivas Fontán... | Gargamala | Pontevedra. |
| Idem... | José Fiter Mantart... | Ballester | Lérida. |
| Idem... | Manuel López Incógnito... | Montejos | Valencia. |
| Sargento... | Sebastián Godoy Cortés... | Alameda | Cáceres. |
| Soldado... | Vicente García Martín... | Madrid | Madrid. |
| Idem... | Vicente Blasco González... | Torrejuncillo | Cáceres. |
| Idem... | Vicente Serrano Torres... | Aspe | Alicante. |

Málaga 23 de Julio de 1903.—El Comandante Jefe del Detall, Alfonso Alcayna.—V.º B.º—El Coronel, Rubio. J G—219

Batallón peninsular de San Quintín, núm. 7

Hallándose terminados todos los ajustes de tropa pertenecientes a la Comisión liquidadora del batallón de San Quintín peninsular, núm. 7, los individuos que no hayan percibido sus alcances, podrán solicitarlo del señor primer jefe de la misma, que en la actualidad se halla afecta al batallón Cazadores de Figueras, núm. 6, de guarnición en Alcalá de Henares (Madrid).

Alcalá de Henares 4 de Agosto de 1903. JG—213

Banco de España.

San Sebastián.

Habiéndose extraviado una póliza de cuenta corriente con garantía de valores núm. 1.838, expedida por esta Sucursal con fecha 13 de Febrero del corriente año, a nombre de doña Josefa Fagoaga y Viñeyro, comprensiva de 25.000 pesetas nominales en un título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie B, núm. 26.738, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la publicación del primer anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, según determinan los arts. 6.º y 28 del Reglamento vigente del Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado, considerando anulada la póliza extraviada, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

San Sebastián 6 de Agosto de 1903.—El Secretario, Felipe Arnedo. 282—X

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes. 5.ª Inspección.

Distrito forestal de Granada.

ANUNCIO

El día 10 del próximo venidero mes de Septiembre, y hora de las doce, tendrá lugar en la Alcaldía de Iznalloz, bajo la presidencia del Alcalde, y en las oficinas del distrito forestal de esta provincia de Granada, sita en esta capital, calle del General Narváez, núm. 8, segundo, bajo la presidencia del Sr. Ingeniero Jefe ó persona en quien él delegue, la primera subasta para el aprovechamiento extraordinario de cien mil treinta esteros de leña, tasados en diez mil tres pesetas, procedentes de los quemados resultantes de los incendios ocurridos en el mes de Agosto de los años 1901 y 1902 en el monte de utilidad pública denominado «Monte de Iznalloz», propio del citado pueblo, en una extensión aforada de quinientas una hectáreas, bajo los siguientes linderos: al Norte, con el lindero del cortijo de la Hortichuela, Colmenar de Sotillo y lindero del cortijo de la Rozuela; al Oeste, con la vereda de la Cañada de la Quijada; y á todos los demás vientos, con el monte público, comprendiéndose en estos linderos los sitios denomina-

dos por los Llanos de la Tocina, Los Tablazos, Barranco del Sotillo, Rambia de la Simona, Cerro del Pito, Barranco de os Diablos y Cerro de los Hoyos, cuya subasta se celebrará de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 10 de Octubre de 1902, y con arreglo al pliego de condiciones reglamentarias generales facultativas y al modelo de proposición en que se ha de redactar el pliego, que obran de manifiesto en la Alcaldía de Iznalloz y en la Jefatura de Montes anteriormente expresados.

En el caso de no presentarse licitadores á la primera subasta, el día 10 del próximo mes de Octubre, á la misma hora y sitios, tendrá lugar una segunda, en iguales condiciones que la primera celebrada.

En el acto de dar principio á la subasta, el Presidente de ella hará constar la forma y modo que el rematante de ella deberá ingresar en las arcas municipales de Iznalloz el 90 por 100 del remate.

Granada 5 de Agosto de 1903.—El Inspector general, Jefe de la 5.ª Inspección, P. D., Pedro Salcedo. S

Escuela Superior de Industrias de Alcoy.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 36 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, se han de proveer por concurso en esta Escuela cuatro plazas de Ayudantes meritorios sin sueldo, pero con opción á los derechos que conceden las disposiciones vigentes á los de su clase.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Director de esta Escuela en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Para ser admitido al concurso se requiere: ser español, mayor de veintinueve años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos; debiendo los interesados acompañar á la instancia los documentos justificativos de los anteriores extremos, y una relación justificada de sus méritos y servicios.

Alcoy 25 de Julio de 1903.—El Director, Vicente Pascual.

Delegación de Hacienda de la provincia de Soria.

ANUNCIO

Habiendo acudido á esta Delegación de Hacienda D. Ambrosio Iglesia, representante de la exmancomunidad de San Pedro Manrique, manifestando haber sufrido extravió el resguardo de la factura núm. 510, comprensiva de nueve inscripciones nominativas de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior del 80 por 100 de Propios, de importe nominal 1.826,68 pesetas, entregada á D. José María Pascual, apoderado que fué de la mencionada Corporación, en equivalencia de dichos efectos públicos presentados en 26 de Mayo del año anterior, para ser canjeados por otra de igual renta, importe y concepto, de conformidad con lo prevenido por la Real orden de 27 de Marzo de 1899, y solicitando al propio tiempo se expida un nuevo resguardo en equivalencia del extraviado, para con él recibir ó retirar de la Caja las inscripciones nuevamente emitidas, ha acordado esta Delegación que se anuncie la pérdida de aquel documento, con arreglo á lo preceptuado en estos casos por las disposiciones vigentes y á los efectos en las mismas prevenidos.

Soria 6 de Agosto de 1903.—El Delegado, José Cardona. 286—X

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Murcia.

Don Eduardo Mas y Mateos, Agente recaudador de contribuciones de este distrito.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución urbana del segundo trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por paradero desconocido, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha de trece del presente mes he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

| Número de orden del repartimiento. | NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES | CUOTAS — Pesetas. |
|------------------------------------|---------------------------------|-------------------|
| <i>Diputación de Sucina.</i> | | |
| 4.535 | Antonio Vivanco | 2,56 |
| 4.528 | Antonio Avilés Mercader | 1,78 |
| 4.559 | Antonio Albaladejo Romero | 3,45 |
| 4.543 | Antonio Aviles Ortiz | 1,68 |
| 4.567 | Dolores Sánchez Alarcón | 4,46 |
| 4.571 | Ecequiel Sánchez | 1,72 |
| 4.573 | Francisco Sales Morales | 4,40 |
| 4.590 | Ginés Jiménez García | 2,72 |
| 4.600 | José María Avilés | 2,01 |
| 4.601 | José María Sánchez Campillo | 1,72 |
| 4.602 | José Jiménez Olmos | 6,75 |
| 4.605 | José Belmonte Sánchez | 1,89 |
| 4.610 | José Ortiz Navarro | 1,72 |
| 4.628 | Josefa Sánchez Jiménez | 2,96 |
| 4.640 | Marcelino Sánchez | 2,01 |
| 4.657 | Nicolás Nicolás Sánchez | 3,42 |
| 4.658 | Onofre Sánchez Avilés | 1,77 |
| 4.673 | Rosa Bernabé | 2,72 |
| 4.687 | Saturnino Guillén | 2,17 |
| 4.688 | Tomás Sánchez Unce | 2,56 |
| 4.537 | Antonio Gómez, viuda | 2,01 |
| 4.554 | Antonio Ortiz Jiménez | 2,68 |
| 4.566 | Diego Jiménez Avilés | 1,78 |
| 4.576 | Fulgencio Hernández | 2,01 |
| 4.577 | Fulgencio Hernández Pérez | 1,78 |
| 4.575 | Ginés Ros Ros | 2,01 |
| 4.598 | Herederos de José Navarro | 2,68 |
| 4.604 | Juan Villacueno | 2,01 |
| 4.607 | Josefa Alcazar, viuda | 2,45 |
| 4.622 | Juan Villacueno Avilés | 2,01 |
| 4.653 | María Hernández Sáez | 2,21 |
| 4.674 | Ramón Navarro | 2,68 |
| 4.677 | Ramón Baños Pérez | 2,01 |
| 4.693 | Viuda de José Ortiz | 2,46 |
| 4.541 | Antonio Sánchez Triviño | 2,68 |
| 4.544 | Agueda Campillo | 2,68 |
| 4.551 | Antonio Villacueno Avilés | 2,69 |
| 4.603 | José Bernabé Sánchez | 2,69 |
| 4.637 | Luisa Ros Martínez, viuda | 2,69 |
| 4.656 | María del Rosario Sánchez Pérez | 2,21 |
| 4.664 | Pedro José Belmonte Navarro | 1,33 |
| 4.681 | Sandalito Avilés Ortiz | 2,69 |
| <i>Diputación de Lo Gea.</i> | | |
| 4.144 | Alfonso Avilés Hernández | 4,06 |
| 4.115 | Antonio Sánchez Quesada | 2,03 |
| 4.124 | Francisco Romero Torralva | 8,12 |
| 4.133 | José Jiménez Bastido | 2,01 |
| 4.134 | José García Marín | 1,56 |
| 4.135 | José Sánchez Sánchez | 2,38 |
| 4.140 | Juan Soto Fernández | 3,39 |
| 4.145 | Mariano Pérez Almagro | 1,50 |
| 4.113 | Agustín Buendía Gutiérrez | 2,01 |
| 4.125 | Francisco García | 2,01 |
| 4.126 | Francisco Rongin | 2,01 |
| 4.141 | José Antolín Pérez | 2,44 |
| 4.144 | Miguel Fernández Martínez | 2,01 |
| 4.127 | Francisco López | 1,33 |
| 4.149 | Trinitario Aparicio | 0,80 |
| <i>Diputación de Aviletes.</i> | | |
| 4.164 | Antonio Tomás Avilés | 2,38 |
| 4.183 | Ginés Hernández Guirao | 1,58 |
| 4.217 | Ramón Alcazar | 1,77 |
| 4.156 | Agapito Peñalver | 2,68 |
| 4.159 | Antonio Hernández Martínez | 2,01 |
| 4.195 | Julián Cortés Lozano | 1,78 |
| 4.206 | Miguel Cobacho | 2,68 |
| 4.207 | María Ros Carbajal | 2,68 |
| 4.190 | Herederos de Miguel Alcázar | 2,69 |
| <i>Diputación de Balsicas.</i> | | |
| 3.897 | Antonio García Hortelano | 2,39 |
| 3.902 | Francisco Ros | 2,01 |
| 3.903 | Juan Jiménez Avilés | 5,80 |
| 3.913 | Viuda de José Gareja | 2,56 |
| 3.911 | Bernardo Cégarra Egea | 2,13 |

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, fijándose además con carácter de edicto en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de Murcia.

Pacheco á 30 de Julio de 1903.—El Agente ejecutivo, Eduardo Mas. P—91

Administración de Contribuciones de la provincia de Orense.

Año de 1903.

RELACION individual de los Sres. Médicos y Médicos-Cirujanos que se provistaron de patente en esta provincia para el ejercicio de la profesión, la cual se publica á los efectos del Real decreto de 13 de Agosto de 1894.

| AYUNTAMIENTOS | NOMBRES | IMPORTE — Pesetas |
|----------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| Allariz | D. Alvaro Aldemira | 40 |
| Idem | Luis Conde | 25 |
| Idem | Ramón Bonzo | 25 |
| Taboadela | Felisindo Rodríguez | 25 |
| Baños de Molgas | Antonio Fernández Ramos | 25 |
| Maceda | Manuel Bermúdez | 25 |
| Paderne | Antonio Bonzas Alvarez | 25 |
| Bande | Manuel Tejada Amado | 25 |
| Idem | Antonio Lorenzo | 25 |
| Idem | Jaime de Castro García | 25 |
| Idem | Constantino Alvarez Gallego | 25 |
| Idem | Lisardo Alvarez Rodriguez | 25 |
| Idem | Juvenal Alvarez Castro | 25 |
| Idem | José Rodriguez Quintas | 25 |
| Idem | Perfecto Estévez Iglesia | 25 |
| Idem | Gabriel Asorey | 25 |
| Idem | Enrique Román Oterino | 25 |
| Idem | Ramón Pérez García | 60 |
| Yrjio | Antonio Quero | 44,43 |
| Maside | Laureano Quesada | 63,48 |
| Pungín | José Ferreiroa Millán | 50 |
| San Amaro | Andrés González Taboada | 25 |
| Carballino | Cesáreo Tirón López | 25 |
| Idem | Arturo Rodríguez Steiro | 50 |
| Idem | José García Espinosa | 50 |
| Ginzo | Marcial Velasco | 30,74 |
| Idem | Salvador Rodríguez | 30,74 |
| Idem | Teodomiro Colmenero | 30,74 |
| Idem | Leopoldo Alvarez | 30,74 |
| Idem | Lorenzo Mathé | 30,74 |
| Idem | Valerio Campos | 30,74 |
| Idem | Matias González | 30,74 |
| Acebedo | Benito Gil Sousa | 89,04 |
| Bola | Lisardo Fernández Bermúdez | 31,54 |
| Cartelle | Emilio Velo Castiñeiras | 50,78 |
| Idem | Leopoldo Rivera Castiñeiras | 50,78 |
| Celanova | Gumersindo Romasanto Gómez | 63,48 |
| Idem | Marcial Moreiras | 63,48 |
| Idem | Francisco Lerón Fernández | 63,48 |
| Cortegado | Ladislao Castro Carpintero | 31,80 |
| Gomesende | Francisco Vázquez Cardero | 25,37 |
| Idem | Adolfo Serapio Casal | 25,37 |
| Merca | Ricardo Martínez | 31,54 |
| Puentedeva | José Alvarez Puga | 25,39 |
| Villanueva de los Infantes | Darío Gómez Enríquez | 88,86 |
| Amociro | Victoriano Cariel Martínez | 50 |
| Idem | Cesáreo López González | 25 |
| Villamarín | Celso Rogina | 50 |
| Peroja | Vicente Pardo | 30 |
| Idem | Constantino Bouzo | 30 |
| Barbadanes | Manuel Garza | 25 |
| Orense | Ramón Quesada | 50 |
| Idem | Lino Porto | 50 |
| Idem | Francisco J. Rionegro | 50 |
| Idem | José Nogueira Mera | 50 |
| Idem | José A. Hernández | 50 |
| Idem | Lope Valcarce | 50 |
| Idem | Enrique Otero | 50 |
| Idem | Ricardo Gutiérrez | 50 |
| Idem | Amancio Deza | 50 |
| Idem | Antonio Fuentes | 50 |
| Idem | José María Rivera | 50 |
| Idem | José María Garza | 50 |
| Idem | Augusto Novoa | 50 |
| Idem | Antonio Rodríguez | 50 |
| Idem | Eladio Vázquez | 50 |

| AYUNTAMIENTOS | NOMBRES | IMPORTE — Pesetas |
|--------------------|-----------------------------|-------------------------|
| Orense | Ildelfonso Meruendano | 50 |
| Idem | Heriberto Sabucedo | 50 |
| Idem | Manuel de Sas | 50 |
| Pereiro | Andrés Vázquez Vereca | 40 |
| Idem | Camilo Cerviño | 40 |
| San Ciprián | Pedro Figueiras Vázquez | 25 |
| Toen | Ricardo Fernández Gacio | 25 |
| Canedo | Pedro Mateos | 50 |
| Idem | César González | 50 |
| Avión | José Rodríguez Alvarez | 25 |
| Arnoya | Eduardo Pereira | 90 |
| Castro de Miño | Manuel Martínez Pateiro | 25 |
| Idem | Joaquín Vello Diéguez | 25 |
| Cenlle | Vicente Vázquez Martínez | 25 |
| Carballada de Avia | Avelino Domínguez | 25 |
| Beade | Baldomero Romero | 25 |
| Leiro | Eusebio Muños | 25 |
| Idem | Luis Alén | 25 |
| Idem | Joaquín Alfeirán | 25 |
| Melón | Ricardo Padrón | 25 |
| Rivadavia | Manuel Martínez | 25 |
| Idem | Antonio Rodríguez Morgade | 25 |
| Idem | Javier Memendano | 25 |
| Idem | Tomás Vidal | 25 |
| Trives | Emilio Conde | 40 |
| Idem | Aurelio Tabares Gayoso | 40 |
| Idem | Francisco Sarmiento Andión | 40 |
| Petín | Teodomiro González Escudero | 25 |
| Rua | Velisario Conti | 25 |
| Idem | Diego González Rodríguez | 25 |
| Idem | Victor Fernández Conti | 25 |
| Villamartín | José Folla | 25 |
| Idem | Leopoldo Brasa | 25 |
| Castro del Valle | Antonio Limia Macía | 25 |
| Cualdro | Feliciano Gallego | 25 |
| Lara | Celso Vila Lobit | 25 |
| Monterrey | Severiano Limia | 25 |
| Oimbra | Bernardo García | 25 |
| Ríos | Benito Diéguez | 25 |
| Verín | Juan Fuentes | 25 |
| Idem | Juan Guerra | 25 |
| Villardevoz | José González Barros | 25 |
| Viana | Aureliano Rúa | 25 |
| Idem | Elodio Ayala | 25 |
| Idem | Miguel Caurel | 25 |
| Idem | José María Armesto | 25 |
| Bollo | Gonzalo Martínez | 25 |
| Idem | Francisco Rivera | 25 |
| Idem | Ricardo Padrón | 25 |
| Gudiña | Aristides Ayala | 25 |
| Mezquita | José María Avelleiro | 25 |
| Peroja | Segundo Feijóo Montenegro | 30 |
| Villar de Barrio | Francisco Grande Fernández | 50 |
| Idem | José Enríquez | 25 |
| Cea | Andrés de Cabo | 25 |
| Idem | Benigno Nabazo | 25 |
| Idem | Simón Lafuente Baltar | 20 |
| Nogueira | Manuel Moreiras | 20 |
| Idem | Fernando Leonato | 17 |
| Verín | Mariano Diéguez | 25 |
| Barco | Avelino Prada | 25 |
| Idem | Eulogio Fernández | 25 |
| Idem | Manuel Sierra | 25 |
| Idem | José Núñez | 25 |
| Idem | Manuel Garrido | 25 |
| San Juan de Río | Tomás Rodicio | 43 |
| La Vega | Manuel Murias | 60 |
| Laroco | Ricardo Fernández | 25 |
| Parada del Sil | Francisco Bernárdez | 20 |
| Manzaneda | Fernán Hervella | 43 |
| Castro Caldelas | Manuel Aldemira | 25 |
| Idem | Sebastián Vázquez | 25 |

Orense 15 de Julio de 1903.—El Administrador de Contribuciones, Salvador Morais Arines. P—46

Delegación de Hacienda de la provincia de Huesca.

RELACION de las facturas de cuotas del empréstito Nacional de 175 millones de pesetas presentadas para su cobro á metálico, según dispone la Ley de 2 de Junio de 1885, por D. Roberto Repollés, formada con arreglo á lo dispuesto por la Dirección general de la Deuda pública en circular de 2 de Julio de 1893.

| NÚMERO de las facturas. | NUMERACIÓN de los recibos. | PLAZOS Á QUE CORRESPONDEN | SUJETOS Á CUYO FAVOR SE EXPIDIERON | PUEBLOS | IMPORTE — Pesetas. |
|-------------------------|----------------------------|---------------------------|------------------------------------|-------------------|--------------------------|
| 24.754 | 2 | Primero | D. Antonio Torres | Gurrea de Gállego | 25,81 |
| » | 5 | Idem | Francisco Merco | Idem | 51,07 |
| » | 6 | Idem | Isidro Cerecol | Idem | 36,47 |
| » | 17 | Idem | Manuel Viñas | Idem | 24,84 |
| » | 23 | Idem | Roque Lerma | Idem | 25,37 |
| » | 37 | Idem | Manuel Aro Aisa | Idem | 100,63 |
| » | 51 | Idem | Joaquín Martínez | Idem | 30,16 |
| » | 102 | Idem | José Gil Grasa | Idem | 1,35 |
| » | 147 | Idem | Valentín Font | Idem | 7,79 |
| Total | | | | | 319,49 |

Lo que se anuncia en cumplimiento á lo que dispone la regla tercera de la circular de la Dirección general de la Deuda pública, fecha 2 de Julio de 1893, para que durante el plazo de treinta días contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, puedan formular ante esta Delegación las reclamaciones oportunas los individuos que se crean con derecho á los valores de referencia; en la inteligencia que los reclamantes quedan obligados á hacer las justificaciones que estime necesario esta Dependencia.
Huesca 15 de Julio de 1902.—El Interventor de Hacienda.—P. S. Francisco de Guadalfajara.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, José León Villanueva. P—36

Administración de Contribuciones de la provincia de Toledo.

Ignorándose el actual domicilio de los individuos que se hallan interesados en los expedientes de defraudación que se instruyeron por la Investigación de Hacienda de esta provincia, se les hace saber el fallo condenatorio recaído á los mismos y liquidación de responsabilidades liquidadas, previniendo á los expedientados la obligación que tienen de ingresar en arcas del Tesoro público el importe de las multas.

| NOMBRES DE LOS INVESTIGADORES | NOMBRES DE LOS EXPEDIENTADOS | INDUSTRIAS | CUOTA del Tesoro por un año. Pesetas. | MULTA im puesta. Pesetas. |
|---|------------------------------|------------------|---------------------------------------|---------------------------|
| D. Ramón Costela y Fernández | D. Telesforo Villarrubia | Quincalla | 34 | 34 |
| El mismo | Miguel Puerto | Baratijas | 13 | 13 |
| El mismo | Victor Pérez | Idem | 13 | 13 |
| El mismo | Mariano Ramírez | Idem | 13 | 13 |
| D. José Galán y D. Ramón Costela | Pedro Gómez Herrero | Venta de calzado | 20 | 20 |
| Los mismos | Marceline Martín | Paños bastos | 65 | 65 |
| Los mismos | Pedro Ruiz Alvarez | Venta de calzado | 20 | 20 |
| Los mismos | Tomás García | Paños bastos | 65 | 65 |
| Los mismos | Rufo de la Calle | Idem | 65 | 65 |
| D. Alfredo Barbero y D. Toribio Rodríguez | Nicolás Oviedo | Taberna | 64 | 64 |
| José Galán | Juan Pérez Gutiérrez | Venta de calzado | 20 | 20 |

Lo que se notifica por medio de este periódico oficial, previniéndoles que á excepción del expediente que se instruyó á D. Nicolás Oviedo y que ha sido fallado por esta Administración, contra el cual puede el interesado alzarse del acuerdo ante el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, en el plazo de quince días, de los restantes que fueron fallados por las suprimidas Juntas administrativas se ha apurado la vía gubernativa y sólo cabe interponer el recurso contencioso administrativo en el plazo de tres meses, á contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio.

Toledo 21 de Julio de 1903.—El Administrador de Contribuciones, Luis Martínez Ugarte.

P—57

Administración de Contribuciones de Madrid.

Ignorándose el paradero de los individuos comprendidos en la siguiente relación, y debiendo serles ratificado en legal forma los fallos dictados en expedientes seguidos contra los mismos por los conceptos que se expresan en la casilla correspondiente, se les notifica por este medio, previsto en el art. 44 del Reglamento de procedimiento de 4 de Septiembre último, advirtiéndoles que transcurrido el plazo de quince días contados desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial, se tendrá por cumplido el expresado requisito, quedando firme los fallos condenatorios dictados en los respectivos expedientes.

| NUMERO del expediente. | NOMBRE DEL EXPEDIENTADO | CONCEPTO | DOMICILIO que figura en el expediente. | Cuotas y recargos del Tesoro. | PENALIDAD im puesta. |
|------------------------|-------------------------|-------------------------|--|-------------------------------|----------------------|
| 848 | Martin Abadés | Industrial, ocultación. | En Vallecas | 25,72 | 18 |
| s/n | Angel Alvarez | Idem id. | Santa Isabel, 12 | 6,55 | 64 |
| 756 | Juan Arroyo | Idem id. | Rúcar, 4 | 2.925,03 | 620 |
| 774 | Gaspar Alonso | Idem id. | San Mateo, 15 | 188,70 | 66 |
| 1.090 | Alfonso Beltrán | Idem id. | Ministriles, 6 | 235,88 | 60 |
| 506 | Juan Bermúdez de Castro | Idem, defraudación | Fomento, 38 | 3.002,16 | 1.200 |
| 927 | Carmen Bereau | Idem, ocultación | Faencarral, 19-21 | 15,73 | 66 |
| s/n | Bartolomé Barrera | Idem id. | Fe, 4 | 22 | 22 |
| 3.944 | Manuel Cabanna | Idem, defraudación | Tres Peces, 22 | 477,60 | 150 |
| 3.820 | Juan de la Cruz | Idem, defraudación | Plaza Robles, 1 | 57,20 | 16 |
| 2.824 | Gregorio Ceijas | Idem, defraudación | Camarna | 100,07 | » |
| 4.121 | Martin Coudrillo | Idem id. | Alcalá, 15 | 5,49 | 4,02 |
| 819 | Cecilio Castro | Idem, ocultación | Segovia, 19 | 141,53 | 66 |
| 3.694 | Madame Devaux | Idem id. | Caballero de Gracia, 30-32 | 514,66 | 180 |
| s/n | Jesús Durán | Idem, defraudación | Humilladero, 18 | 286,50 | 143 |
| 4.131 | Ana Asenjo | Idem id. | Mercado Paz, cajón 8 | 37,17 | 23 |
| 261 | Ramón Escandón | Idem id. | Capellanes, 1 | 81,15 | 66 |
| 674 | Manuel Edrosa | Idem id. | Mesón de Paredes, 21 | 285,92 | 200 |
| 4.024 | Guillermo Fernández | Idem id. | Plaza de la Cebada, 5 | 1.176,03 | 464 |
| 1.461 | Félix Feito | Idem id. | Luchana, 3 | 588,39 | » |
| 673 | Ramona Frac | Idem id. | Amparo, 17 | 182,89 | 134 |
| 429 | María Fernández | Idem, ocultación | Calatrava, 37 | 108,38 | 43 |
| 4.106 | Manuel González | Idem, defraudación | Serrano, 33 | 117,83 | 230 |
| 169 | María González Díaz | Idem id. | Ribera Curtidores, 16 | 60,86 | 66 |
| 795 | Eugenio García | Idem id. | Pelayo, 48 | 165,12 | 66 |
| 3.736 | Alfonso Gutiérrez | Idem id. | Dos Amigos, 6 | 325,37 | 66 |
| 940 | Ricardo Gutiérrez | Idem id. | Parador Giliómón, 14 | 385,64 | 96 |
| 267 | Manuel Legarreta | Idem, ocultación | Mayor, 44 | 29,80 | 30 |
| 3.939 | Sres. Meneses y Pérez | Idem, defraudación | Prado, 16 y 18 | 1.989,30 | 594 |
| 1.748 | Francisco Muñoz | Idem id. | Hipódromo | 925,24 | 594 |
| 2.044 | Enrique Muñoz | Idem id. | C.ª de San Francisco, 3 | 127,64 | 96 |
| 4.130 | Teresa García | Idem id. | Mercado la Paz, 9 | 37,17 | 26 |
| 4.132 | José Ayuso | Idem id. | Idem 3 | 37,17 | 26 |
| 3.942 | Jenaro García | Idem id. | Huertas, 7 | 603,12 | 220 |
| 351 | Rafael González | Idem id. | Ribera de Curtidores, 24 | 438,42 | 230 |
| 2.903 | José Gómez | Idem id. | Puerta Vallecas | 289,02 | 40 |
| 187 | Eugenio Alanas | Idem, ocultación | Mirasol, 6 | 117,94 | 22 |
| 1.256 | Hilario Martín | Idem, defraudación | Aguila, 4 | 474,39 | 136 |
| 839 | Mariano Miguel | Idem id. | Collado Mediano | 20,01 | 14 |
| 1.758 | Venancio Monasterio | Idem id. | Veneras, 2 | 949,24 | 300 |
| 982 | Lucio Martín | Idem id. | Almendo, 12 | 103,40 | 134 |
| 3.785 | Dionisia Mendivil | Idem id. | Lavapiés, 53 | 133,66 | 66 |
| 773 | Esteban Manso | Idem id. | Cardenal Cisneros, 58 | 47,18 | 66 |
| 801 | Angel Martínez | Idem id. | Tesoro, 15 | 47,18 | 66 |
| 818 | Valentín Núñez | Idem id. | Segovia, 27 | 385,99 | 180 |
| 817 | Francisco Ortega | Idem id. | Raimundo Lulio, 4 | 39,32 | 66 |
| 1.062 | José Olavide | Idem id. | Espanza, 12 | 255,33 | 180 |
| 1.030 | Alberto Rojo | Idem id. | Noviciado, 12 | 287 | 200 |
| 129 | Eusebio Santa Cruz | Idem id. | Paseo Sta. M.ª la Cabeza, 4 | 658,46 | 66 |
| 3.754 | Anastasio Román | Idem, ocultación | Carretas, 23 | 268 | 268 |
| 191 | Fulgencio Sevilla | Idem, defraudación | San Bernardo, 38 | 1.067,47 | 170 |
| 1.744 | Agustina Suiñas | Idem id. | Paseo Retiro | 1.275,80 | 375 |
| 650 | Pedro Salvadoses | Idem id. | Sagasta, 8 | 43,26 | 238 |
| 945 | Angel Sánchez | Idem id. | Calatrava, 19 y 21 | 110,08 | 66 |
| 3.485 | Apolinar Saez | Idem id. | Mesón de Paredes, 24 | 15,73 | 66 |
| 3.391 | Vicente Villaoz | Idem id. | Eguilaz, 9 | 54,80 | 230 |
| 3.431 | Jacoba Casas | Idem id. | Carret.ª Extremadura, 30 | 985,03 | 297 |
| 3.400 | Tomasa Caballero | Idem id. | Santa Ana, 3 | 95,31 | 200 |
| 3.767 | Juan Ramos | Idem id. | Casino, 4 | 228,01 | 66 |

Madrid 30 de Julio de 1903.—El Administrador, Antonio Guerrero.

P—84

Recaudacion de contribuciones de Murcia.

D. Angel Antelo Mínguez, Agente ejecutivo de Contribuciones de esta zona.
Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución de minas, segundo trimestre de 1903, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por haber dejado de señalar el punto de residencia y de hacer designación de representante, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 3 del actual he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado. — De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.
Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

| NÚMERO de orden del repartimiento. | NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES dueños de las minas | NOMBRES de las minas. | CUOTAS Pesetas. |
|------------------------------------|---|--------------------------|-----------------|
| 2.262 | Sociedad «La Generala» | San Antonio de Padua | 32,93 |
| 2.274 | Francisco Peña | San Andrés | 18,97 |
| 2.277 | Gabriel García | Acompañada | 27,60 |
| 2.279 | Antonio Martínez González | San Antonio | 13,80 |
| 2.282 | José María Cruz Fernández | La Bondad | 51,75 |
| 2.284 | Pedro Caravaca | La Bruja | 10,35 |
| 2.302 | Manuel Fernández | Conchita | 15,53 |
| 2.303 | Francisco Peña | Cuatro Amigos | 20,70 |
| 2.304 | Manuel Fernández | El Carnaval | 20,70 |
| 2.318 | Sociedad «La Generala» | La Depreciada | 18,07 |
| 2.323 | Miguel Flores | Diez Amigos | 20,70 |
| 2.331 | Fulgencio Calderón | Electricidad | 43,12 |
| 2.332 | Sociedad «La Generala» | San Emilio | 18,97 |
| 2.337 | Joaquín María Visado | La Estrella | 13,80 |
| 2.338 | Juan Acosta | San Eugenio | 32,77 |
| 2.339 | Antonio Monserrat | La Esperanza | 20,70 |
| 2.342 | Juan Acosta | Ernestina | 44,85 |
| 2.343 | Francisco Peña | Eleuterio | 17,25 |
| 2.348 | Francisco Rodríguez | Fortuna 5.º amigo | 27,60 |
| 2.356 | Francisco Navarro | San Francisco | 6,90 |
| 2.360 | Ambán Rombán | Frasquita | 36,80 |
| 2.368 | Vicente Ayala | V. Huertas | 17,25 |
| 2.369 | Sociedad «La Esperanza» | Idem D.ª | 7,34 |
| 2.370 | Anselmo Bañón | Huertano | 27,60 |
| 2.377 | Antonio Sastre | La Imprevista | 10,35 |
| 2.371 | Jacinto Alcaraz | La Iberia | 51,75 |
| 2.381 | Emilio Abadía | San José y S. Gervasio | 13,80 |
| 2.383 | Juan Acosta | Juan y Antonio | 43,12 |
| 2.385 | Joaquín Carrasco | San Luis Gonzaga | 20,70 |
| 2.389 | Manuel Fernández | La Luna | 18,97 |
| 2.393 | Juan Acosta | Leonor y Paca | 43,12 |
| 2.400 | Francisco Pérez | M.ª Antoinita | 41,40 |
| 2.403 | Pedro Caravaca | Mi Luisa | 36,22 |
| 2.404 | El mismo | Mi Lucía | 13,80 |
| 2.406 | Manuel Fernández | Me la Dejaron | 20,70 |
| 2.408 | Juan Bautista Ortega | Nuestra Señora Monserrat | 27,60 |
| 2.410 | Jaime Glover | Midas | 25,87 |
| 2.423 | Manuel Fernández | Mar Oquendo | 10,35 |
| 2.433 | Sociedad «El Progreso» | Olip | 20,70 |
| 2.435 | Jacobo Baños | Otra Activa | 20,70 |
| 2.438 | Manuel Fernández | Oquendo | 20,70 |
| 2.441 | El mismo | Otro Oquendo | 20,70 |
| 2.454 | Angel Fernández Zanora | La Providencia | 34,50 |
| 2.462 | Juan Martínez | El Peñón | 15,52 |
| 2.463 | Manuel Salas | El Porvenir | 27,60 |
| 2.467 | Rafael Lario | Poderosa | 18,97 |
| 2.471 | Sociedad «La Generala» | La Rebuscada | 10,45 |
| 2.478 | Herederos de Ramón Laguardia | El Romero | 20,70 |
| 2.484 | Manuela Santias | Razón y Fé | 20,70 |
| 2.485 | Manuel Fernández | Raimunda | 20,70 |
| 2.488 | Estanislao Ballestrín | Santa Rita | 6,90 |
| 2.487 | Manuel Fernández | Residuos | 10,45 |
| 2.500 | El mismo | La Suerte | 10,45 |
| 2.508 | José Monliá | El Tugelo | 20,70 |
| 2.509 | Asunción Cuervo | Tórtola | 20,70 |
| 2.512 | Manuel Fernández | Victoria | 51,75 |
| 2.514 | Joaquín Macián | La Valenciana | 13,80 |
| a2548 | Juan Martínez López | Manuela y Ana | 41,40 |
| a2549 | Antonio Gabarrón | Los 6 Hermanos | 9,74 |
| a2557 | José García García | Inglaterra | 124,30 |
| <i>Alts 1502.</i> | | | |
| a2525 | Juan Martínez López | Manuela y Ana | 20,70 |

| NÚMERO de orden del repartimiento. | NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES dueños de las minas | NOMBRES de las minas. | CUOTAS — Pesetas. |
|------------------------------------|---|-----------------------|-------------------|
| 2.526 | Antonio Gabarrón..... | Los 6 Hermanos..... | 4,87 |

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Lorca 22 de Julio de 1903.—El Agente Ejecutivo, Angel Antelo. P—82

D. Angel Antelo Meseguer, Agente Ejecutivo de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución de minas segundo trimestre de 1903, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por haber dejado de señalar el punto de residencia y de hacer designación de representante, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha de 3 del actual he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

| Número de orden del repartimiento. | NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES dueños de las minas | NOMBRE de las minas | CUOTAS — Pesetas. |
|------------------------------------|---|------------------------------------|-------------------|
| 1.626 | Francisco Fernández Luna | El Abuelo... | 31,05 |
| 1.631 | Francisco Segura..... | Angel y Jesús..... | 27,60 |
| 1.640 | Abelino Salazar..... | Angelina..... | 19,97 |
| 1.645 | Manuel Herrero..... | Los Almendros..... | 19,97 |
| 1.655 | Antonio Gabarrón..... | Antoñita..... | 20,70 |
| 1.658 | José Herrero..... | La Abuela..... | 20,70 |
| 1.666 | Nicolás Avilés..... | El Arroyo..... | 31,05 |
| 1.669 | Ramón Martínez..... | A apola..... | 17,25 |
| 1.670 | Luis Arriaga..... | Altura..... | 72,45 |
| 1.673 | El mismo..... | San Antonio..... | 17,25 |
| 1.675 | Pedro Pérez Castejón.... | de Padua..... | 17,25 |
| 1.677 | Victoriano Rostán..... | Amparo..... | 27,60 |
| 1.678 | El mismo..... | San Antonio..... | 27,60 |
| 1.679 | Luis Arriaga..... | Altura D. ^a | 1,68 |
| 1.680 | El mismo..... | Idem D. ^a | 1,19 |
| 1.681 | El mismo..... | Idem D. ^a | 0,67 |
| 1.687 | José Ruiz Niquero..... | Blindada..... | 17,25 |
| 1.700 | Sociedad Eitier Benítez.. | Santa Cruz de Caravaca..... | 9,17 |
| 1.702 | Sociedad, Familia y Amigos..... | Virgen del Carmen..... | 25,87 |
| 1.708 | José Ros Niquero..... | Coracera..... | 20,70 |
| 1.709 | El mismo..... | El Cisne..... | 13,90 |
| 1.715 | Carlos Acuña..... | El Consuelo..... | 39,67 |
| 1.728 | Manuel Herrero..... | El Cauce..... | 25,88 |
| 1.736 | Juan Frust..... | Concepción (D. ^a)..... | 66,37 |
| 1.750 | Luis Arriaga..... | Clemente..... | 24,15 |
| 1.752 | El mismo..... | Cal Negra..... | 58,65 |
| 1.753 | El mismo..... | Carmita..... | 20,70 |
| 1.755 | Carlos Morales..... | Carlota..... | 29,32 |
| 1.756 | Luis Arriaga..... | Clemente (D. ^a)..... | 1,82 |
| 1.758 | Bonifacio Gallo..... | »..... | » |
| 1.759 | Antonio Moreno..... | Cinco Amigos..... | 34,50 |
| 1.762 | Domingo Muñoz..... | Casualidad..... | 20,70 |
| 1.767 | Manuela Santías..... | Constancia..... | 22,42 |
| 1.768 | Joaquín Baldó..... | La Campana..... | 27,60 |
| 1.771 | Sociedad Eitier Benítez.. | Divina Pastora..... | 10,40 |
| 1.785 | Juan Bautista Ramos.... | Desperta Ferrero..... | 20,70 |
| 1.791 | Sebastián Garriguez..... | Dolores..... | 34,50 |
| 1.794 | Ginés Parra..... | Deseada..... | 12,07 |
| 1.795 | Pedro Pérez..... | San Diego..... | 13,80 |
| 1.811 | Rafael Lario..... | Esperanza..... | 20,70 |
| 1.812 | Angel Bruna..... | Elena..... | 20,70 |
| 1.817 | Rafael Lario..... | Santa Elena..... | 13,80 |
| 1.820 | José Herrero..... | La Esperanza..... | 20,70 |
| 1.824 | Salvador Ruiz..... | Elvira..... | 10,35 |
| 1.827 | José Maestre..... | Esperanza..... | 20,70 |
| 1.828 | Luis Arriaga..... | Erviti..... | 105,22 |
| 1.830 | Ezequiel Cabrera..... | La Española..... | 18,97 |
| 1.832 | Luis Arriaga..... | Erviti D. ^a | 4,50 |
| 1.835 | El mismo..... | Idem D. ^a | 34,50 |
| 1.859 | El mismo..... | El Faro..... | 56,92 |
| 1.860 | El mismo..... | Franco..... | 74,17 |
| 1.862 | Francisco Pérez..... | San Federico..... | 24,15 |
| 1.866 | Manuel Figueras..... | La Granadina..... | 20,70 |
| 1.873 | Ramón Martínez..... | Guadalupe..... | 20,70 |
| 1.889 | Francisco Hernández..... | Hallazgo..... | 25,87 |
| 1.892 | Eugenio Bañón..... | Inesperada..... | 22,42 |
| 1.895 | Antonio Pallarés..... | Santa Inés..... | 8,82 |
| 1.898 | Federico Moreno..... | Isaac..... | 10,67 |
| 1.900 | Ramón Gil Martínez..... | Isidro..... | 13,80 |

| Número de orden del repartimiento. | NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES dueños de las minas | NOMBRE de las minas | TOTAL — Pesetas. |
|------------------------------------|---|------------------------------------|------------------|
| 1.905 | Manuel Herrero..... | Isabel Dolores..... | 20,70 |
| 1.906 | Luis Arriaga..... | Iriarte..... | 26,75 |
| 1.908 | El mismo..... | Idem D. ^a | 13,72 |
| 1.909 | »..... | »..... | » |
| 1.918 | Juan Alcón..... | San Juan y San Miguel..... | 20,70 |
| 1.924 | José Martínez García.... | San José..... | 20,70 |
| 1.925 | José Bernal..... | San Antonio..... | 20,70 |
| 1.936 | Anselmo Bañón..... | Julia..... | 34,50 |
| 1.937 | Luis Arriaga..... | José María..... | 79,35 |
| 1.939 | El mismo..... | J. Darvay..... | 20,70 |
| 1.940 | Isabel Antonia Martínez. | Isabel..... | 17,25 |
| 1.944 | Pedro Cazorla..... | San Juan..... | 13,80 |
| 1.964 | Manuel Salas..... | Nueva Eva..... | 27,60 |
| 1.969 | Gabriel López..... | La Liebre..... | 10,35 |
| 1.970 | Luis Arriaga..... | Lucrecia..... | 17,75 |
| 1.974 | Pío Wandosell..... | Ligia..... | 20,70 |
| 1.976 | José Ruiz Niquero..... | Minerva..... | 20,70 |
| 1.977 | El mismo..... | Las Musas..... | 20,70 |
| 1.978 | Carlos Acuña..... | San Miguel..... | 20,70 |
| 1.984 | Sociedad Minera..... | Marta..... | 19,07 |
| 1.986 | Angel Bruna..... | María..... | 13,80 |
| 1.988 | Ratael Cario..... | Mi niña..... | 10,35 |
| 1.990 | Miguel Ruiz Blesa..... | La Murciana..... | 27 |
| 1.992 | Enrique Marín..... | María..... | 27 |
| 1.993 | Pedro Caravaca..... | La Mejor..... | 20,70 |
| 2.001 | Luis Arriaga..... | Marcelino..... | 14,40 |
| 2.003 | Ezequiel Cabrera..... | El Milagro..... | 20,70 |
| 2.004 | El mismo..... | Mi Revancha..... | 79,35 |
| 2.007 | Sebastián Garriguez..... | Nicanora..... | 24,15 |
| 2.008 | Antonio Pelegrín..... | Mi Esperanza..... | 48,60 |
| 2.016 | Anselmo Bañón..... | Melé..... | 17,75 |
| 2.020 | José Ruiz Niquero..... | Ninfa..... | 15,52 |
| 2.040 | Luis Arriaga..... | Nicolás..... | 10,35 |
| 2.041 | El mismo..... | Idem D. ^a | 4,76 |
| 2.042 | El mismo..... | Nolé..... | 20,70 |
| 2.044 | Mateo Morales..... | Navarra D. ^a | 18,76 |
| 2.046 | Francisco Hernández..... | Niña Paquita..... | 27,60 |
| 2.054 | Manuel Figueras..... | La Oscura..... | 32,77 |
| 2.068 | El mismo..... | Idem D. ^a | 12,54 |
| 2.070 | Ramón Martínez..... | Otro Alfredo..... | 18,97 |
| 2.074 | Anselmo Bañón..... | Orange..... | 22,42 |
| 2.075 | José Maestre..... | Obdulio..... | 17,25 |
| 2.083 | Francisco Sagrera..... | Por si acaso..... | 13,80 |
| 2.087 | Francisco Asensio..... | La Prevención..... | 41,40 |
| 2.088 | »..... | »..... | » |
| 2.099 | Antonio Laura Velasco.. | Palmira..... | 18,90 |
| 2.103 | Sebastián Garriguez..... | Pura..... | 20,70 |
| 2.106 | José María Corbalán.... | La Piedad..... | 34,50 |
| 2.108 | Servando Delbonilla.... | Palomilla..... | 15,52 |
| 2.109 | El mismo..... | El Porvenir..... | 62,10 |
| 2.110 | Luis Arriaga..... | Parazuelo..... | 13,80 |
| 2.114 | Ezequiel Cabrera..... | Pobretica..... | 13,80 |
| 2.118 | Luis Arriaga..... | Pedrito..... | 20,70 |
| 1.120 | Benito Polo..... | Polo..... | 20,70 |
| 2.122 | Anselmo Bañón..... | Pelé..... | 12,07 |
| 2.135 | Sociedad Alorpe Backer. | Rubí..... | 36,22 |
| 2.144 | José Herrera..... | Rescatada..... | 20,70 |
| 2.145 | Manuel Salas..... | Resucitada..... | 61,55 |
| 2.149 | Sociedad La Brillante.... | Rafaela..... | 20,70 |
| 2.151 | José Pertegal..... | Los Reyes..... | 20,70 |
| 2.154 | Nicolás Avilés..... | La Ribera..... | 62,10 |
| 2.155 | Herederos de Rafael Lario | Raylway..... | 17,25 |
| 2.157 | Manuel Salas..... | Resucitada (D. ^a)..... | 26,04 |
| 2.158 | Alejandro Marín..... | Quién Pensara..... | 10,35 |
| 2.167 | Rafael Lario..... | 2.º San Juan..... | 13,97 |
| 2.173 | Juan de la Cierva..... | 2.º San Carlos..... | 34,50 |
| 2.175 | Manuel Figueras..... | La Sevillana..... | 63,82 |
| 2.177 | Bruno Marín..... | San Sabino..... | 14,72 |
| 2.185 | Servando Delbonille.... | 2.º Anzuelo..... | 15,52 |
| 2.186 | El mismo..... | 2.º Mosquero..... | 24,72 |
| 2.187 | Servando Delbonille.... | 2.ª Purita..... | 22,42 |
| 2.188 | El mismo..... | 2.ª Anita..... | 20,70 |
| 2.190 | El mismo..... | Siempre viva..... | 41,40 |
| 2.194 | Manuel Salas..... | 2.ª Esperanza..... | 20,70 |
| 2.198 | Ezequiel Cabrera..... | Siempre viva..... | 27,60 |
| 2.199 | Antonio Marín..... | Santa Cruz..... | 20,70 |
| 2.200 | Aniban Rumbau..... | La Sierpe..... | 20,70 |
| 2.218 | José García..... | Turquia..... | 36,32 |
| 2.238 | Juan Bautista Ramos.... | La Unión..... | 20,70 |
| 2.249 | Banuel Salas..... | Idem..... | 27,60 |
| 2.254 | José Maestre..... | Visitación..... | 27,60 |
| 2.257 | José Ruiz Niquero..... | Zaragoza..... | 20,70 |
| a2.239 | Sebastián Garriguez..... | Antonia..... | 82,80 |
| 2.242 | Pío Wandosell..... | Euricio..... | 41,40 |
| 2.243 | El mismo..... | Circe..... | 34,50 |
| 2.280 | Manuel Salas..... | Ultima Esperanza..... | 34,50 |
| 2.282 | Joaquín Martínez Salas.. | La Encantada..... | 41,40 |
| 2.283 | Eduardo Fernández Luna. | La Anita..... | 41,40 |
| 2.284 | Victoriano Rostán..... | Luisa..... | 51,75 |
| 2.285 | El mismo..... | María..... | 69 |
| 2.286 | El mismo..... | La Unión..... | 41,40 |
| 2.287 | El mismo..... | Porvenir 4 amigos..... | 69 |
| 2.288 | Rafael Aznar Rodríguez. | San José..... | 51,75 |
| 2.289 | El mismo..... | Niño Jesús..... | 41,40 |
| 2.290 | El mismo..... | Purísima Concepción..... | 27,60 |
| 2.293 | Pedro Pérez Castejón.... | San Expedito D. ^a | 36,80 |

Altas de 1902

| | | | |
|--------|--------------------------|--------------|-------|
| a2.272 | Sebastián Garriguez..... | Antón..... | 41,40 |
| 2.275 | Pío Wandosell..... | Euricio..... | 20,70 |
| 2.276 | El mismo..... | Circe..... | 17,25 |

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Lorca á 22 de Julio de 1903.—El Agente ejecutivo, Angel Antelo. P—81

Don Angel Antelo Meseguer, Agente ejecutivo de dicha zona:

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución rústica, segundo trimestre de 1903, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por haber dejado de señalar el punto de residencia y de hacer designación de representante, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 13 del presente mes he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

| Número de orden del repartimiento. | NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES | DOMICILIO | TOTAL — Pesetas. |
|------------------------------------|-----------------------------------|------------------|------------------|
| 10.594 | María Concepción Alcaraz. | Andújar..... | 2,11 |
| 10.598 | Trinidad Fuentes de Teruel..... | Alicante..... | 99,33 |
| 10.599 | Enrique Roca de Togores. | »..... | 28,87 |
| 10.601 | Luis Rytier Benítez..... | Barcelona..... | 58,29 |
| 10.602 | Formosa y Hermanos..... | »..... | 9,16 |
| 10.603 | Eusebio Muntadas..... | »..... | 4,06 |
| 10.605 | Emilia Peidro Vildósola.. | »..... | 187,52 |
| 10.607 | Ignacio Servet y Borja... | »..... | 13,94 |
| 10.608 | Matilde Servet y Borja... | »..... | 3,75 |
| 10.609 | Joaquín Villavichia..... | »..... | 13,72 |
| 10.672 | Antonio María Bernabé... | Cuevas..... | 10,82 |
| 10.675 | Pedro Bravo Pérez..... | »..... | 16,52 |
| 10.678 | Manuel Caparrós Flores... | »..... | 31,55 |
| 10.683 | Diego Fernández Pérez... | »..... | 39,83 |
| 10.689 | Manuel Flores..... | »..... | 1,77 |
| 10.690 | Manuela Flores Bravo..... | »..... | 39,49 |
| 10.696 | Marta González..... | »..... | 12,17 |
| 10.700 | Isabel Márquez..... | »..... | 2,23 |
| 10.708 | José Manuel Rodríguez... | »..... | 3,69 |
| 10.714 | Miguel Soler Gómez..... | »..... | 110,76 |
| 10.718 | Faustino Sánchez..... | »..... | 3,25 |
| 10.755 | Pedro Pérez Carrasco.... | Ciudad Real..... | 4,92 |
| 17.763 | Francisco de P. Herrera... | Granada..... | 89,74 |
| 10.767 | Alfonso Rovira L. de Guayana..... | Gijona..... | 20,61 |
| 10.771 | Francisco Asensio..... | Huércal..... | 3,03 |
| 10.774 | José Agüera Morales..... | »..... | 1,89 |
| 10.776 | Juan Bautista Alarcón.... | »..... | 2,86 |
| 10.780 | Baltasar Benítez Parra... | »..... | 1,77 |
| 10.783 | Matías Ballesta..... | »..... | 9,09 |
| 10.786 | María Campos López..... | »..... | 10,97 |
| 10.787 | Simón Campos Amador... | »..... | 2,17 |
| 10.790 | Lucas Díaz Avila..... | »..... | 1,66 |
| 10.792 | Francisco Egea García.... | »..... | 2 |
| 10.796 | José Fernández Gómez... | »..... | 2,34 |
| 19.805 | Jaime Fernández Gómez... | »..... | 4,34 |
| 10.806 | José G. Ortega (mayor).. | »..... | 4,46 |
| 10.810 | Pedro Jiménez Aznar.... | »..... | 6 |
| 10.811 | José Antonio Jiménez... | »..... | » |
| 10.812 | José Antonio Jorquera... | »..... | 2,97 |
| 10.815 | María López Artero..... | »..... | 1,86 |
| 10.819 | Domingo Martínez..... | »..... | 1,60 |
| 10.822 | Francisco Martínez Martí | »..... | 1,66 |
| 10.824 | Jerónimo Martínez..... | »..... | 4,11 |
| 10.824 | Jerónimo Martínez..... | »..... | 13,03 |
| 10.830 | María Cruz Melgares..... | »..... | 8,40 |
| 10.845 | B. Parra Pérez..... | »..... | 1,66 |
| 10.847 | Francisco Parra Benítez.. | »..... | 1,66 |
| 10.850 | Ginés Parra Jiménez..... | »..... | 4,51 |
| 10.854 | Juan Pérez Sánchez..... | »..... | 36,86 |
| 10.860 | María Dolores Parra García..... | »..... | 4,06 |
| 10.861 | Sebastián Parra..... | »..... | 4,23 |
| 10.862 | Salvador Parra..... | »..... | 2,80 |
| 10.865 | Juan Sánchez Asensio.... | »..... | 5,71 |
| 10.866 | María Santiago Martínez. | »..... | 5,88 |
| 10.868 | Marcos Sánchez Parra.... | »..... | 7,07 |
| 10.869 | Pedro Sánchez Parra.... | »..... | 2 |
| 10.874 | Catalina Valero Parra.... | »..... | 5,14 |
| 10.878 | Juan Antonio Valera..... | »..... | 3,54 |
| 10.881 | Miguel Valera Parra..... | »..... | 5,31 |
| 10.882 | Pedro Sicilia, herederos.. | Habana..... | 2,97 |
| 10.884 | Jerónimo Asensio García.. | Huésca..... | 18,07 |
| 10.892 | Juan P. Pérez Botia..... | Madrid..... | 1,71 |
| 11.017 | Tomás Brytan Galiana.... | »..... | 18,75 |
| 11.018 | Concepción Carrasco.... | »..... | 210,04 |
| 11.019 | Clotilde Doliá..... | »..... | 22,24 |
| 11.025 | José Gabarrón Navarro.. | »..... | 7,26 |
| 11.026 | Juan Antonio González... | »..... | 3,89 |
| 11.033 | César Llorens Ceriola.... | »..... | 10,57 |
| 11.037 | Enrique Moreno Ramirez. | »..... | 2,74 |
| 11.039 | Juan Moreno Rocafull.... | »..... | 10,40 |
| 11.040 | José María Moreno Romero..... | »..... | 67,62 |
| 11.048 | María Milagro de la Vega. | »..... | 14,17 |
| 11.055 | Concepción Musso Moreno..... | »..... | 1,71 |
| 11.056 | Miguel Oscar..... | »..... | 22,86 |
| 11.058 | Carmen Roca Perpiñán... | Onteniente... .. | 4,23 |
| 11.059 | Carmen Roca de Togores. | Orihuela..... | 4,05 |
| 11.061 | Juan Roca..... | »..... | 1,77 |
| 11.062 | Luis Roca de Togores.... | »..... | 4,63 |
| 11.063 | Mariano Roca de Togores. | »..... | 1,77 |
| 11.065 | Dolores López Hermosilla. | »..... | 38,18 |
| 11.067 | Ana Carrasco Ruiz..... | Orce..... | 62, |

| Número de orden del repartimiento. | NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES | DOMICILIO | CUOTAS — Pesetas. |
|------------------------------------|------------------------------------|--------------------------|-------------------|
| 11.080 | Andrés Pérez, por su señora. | » | 13,88 |
| 11.082 | Antonio Pelegrin Díaz | » | 4 |
| 11.083 | Constanza Pelegrin | » | 2,06 |
| 11.084 | Ginés Ponce | » | 2,91 |
| 11.089 | Agustín Quesada Simón | » | 7,20 |
| 11.097 | Pedro Serrano Martínez | » | 2,91 |
| 11.098 | Francisco Mellinas Lorente | P. del Bece- rro..... | 2,80 |
| 11.101 | Agustín Deigas y Consortes | París..... | 1,77 |
| 11.103 | Francisco Daza Ruiz | Purehena... | 1,71 |
| 11.104 | Pascual Nuño de la Rosa | Quintanar... | 6,74 |
| 11.106 | Francisco José Barnés Tomás | Sevilla..... | 8,02 |
| 11.165 | Santos Aromega | Toledo. ... | 3,54 |
| 11.167 | José Carmona | Valencia.... | 2,17 |
| 11.174 | Sebastián Servet y Borja | » | 40,81 |
| 11.178 | Manuel Carvera Merge- lino..... | Villena..... | 24,64 |
| 11.180 | Pedro Francisco Morales | » | 7,66 |
| 11.184 | Antonio Andrea Andrés | Vélez Rubio. | 1,77 |
| 11.185 | Miguel Arredondo | » | 4,23 |
| 11.187 | Diego Artero Jordán | » | 3,60 |
| 11.190 | Francisco Benítez González | » | 47,33 |
| 11.191 | Ginés Ballesta del Arenal | » | 68,93 |
| 11.196 | Juan Cuesta Guirado | » | 6,39 |
| 11.198 | Juan Caro González | » | 9,71 |
| 11.201 | Pedro Correas Sánchez | » | 1,71 |
| 11.203 | Diego Chacón Díaz | » | 5,66 |
| 11.207 | José Egea Reyes | » | 2 |
| 11.208 | Miguel Egea Andrés | » | 2,23 |
| 11.209 | Andrés Fernández | » | 17,26 |
| 11.210 | Juan Fernández Cuesta | » | 31,61 |
| 11.212 | Diego Fernández López | » | 35,95 |
| 11.214 | Diego García Fernández | » | 4 |
| 11.215 | Ezequiel García López | » | 4,51 |
| 11.220 | María Campos García | » | 5,43 |
| 11.222 | Luisa González Sánchez | » | 1,94 |
| 11.223 | Vizconde Gracia Real | » | 2,06 |
| 11.224 | Andrés Fernández Pascual | » | 3,72 |
| 11.227 | José Fernández García | » | 3,83 |
| 11.229 | María Jordán Pascual | » | 1,71 |
| 11.234 | Ginés Segura Pellejero | » | 10,17 |
| 11.237 | María López Molina | » | 2,23 |
| 11.248 | José María Martínez | » | 4,11 |
| 11.250 | Juliana Moreno Alcolea | » | 4,57 |
| 11.254 | Pedro Molina Martínez | » | 2,51 |
| 11.256 | Antonio y Ramón Pérez Suárez | » | 43,44 |
| 11.259 | Fernando Palanques | » | 9,26 |
| 11.264 | Roque Pérez Sánchez | » | 8,80 |
| 11.267 | Francisco Rubio | » | 11,88 |
| 11.272 | Antonio Sánchez | » | 22,08 |
| 11.274 | Eduardo Sánchez | » | 16,63 |
| 11.275 | Ginés de la Serna | » | 10,17 |
| 11.280 | Francisco Vico Martínez | » | 2,23 |
| 11.282 | Diego Aranuaga Teruel | Vélez Blanco | 2,92 |
| 11.283 | Ginés Alarcos García | » | 9,42 |
| 11.285 | Juan Abril Gómez | » | 5,31 |
| 11.286 | Antonio Belmonte Lirón | » | 6,97 |
| 11.287 | Diego Belmonte | » | 3,54 |
| 11.293 | Francisco Gómez | » | 3,37 |
| 1.294 | J. Manuel Gómez | » | 2,06 |
| 1.295 | Lucía García Torrente | » | 13,54 |
| 1.297 | Miguel García Rodríguez | » | 4,28 |
| 11.298 | Antonio Jordán Reche | » | 1,77 |
| 11.300 | Juan Jordán Reche | » | 2,40 |
| 11.302 | Antonio Llamas García | » | 22,81 |
| 11.303 | Antonio Martínez Jordán | » | 1,89 |
| 11.315 | Julian Mellinas Lorente | » | 4 |
| 11.311 | José M.ª Martínez Jordán | » | 6 |
| 11.316 | Antonio Navarro Arjona | » | 2,29 |
| 11.318 | Josefa Navarro | » | 8 |
| 11.321 | Sebastián Navarro | » | 1,94 |
| 11.324 | Miguel Reche Gallego | » | 1,77 |
| 11.328 | Isabel Sánchez Cayuelo | » | 1,66 |
| 11.330 | J. Miguel Segovia | » | 5,71 |
| 11.331 | José Sánchez | » | 1,66 |
| 11.332 | Diego Montesinos | » | 2,29 |
| 11.333 | Carmelo Rueda Velasco | Vitoria..... | 4 |
| 10.597 | Enrique Navarro | Albox..... | 1,71 |
| 10.600 | Gertrudis Brincio | Barcelona... | 1,94 |
| 10.694 | Fernando Gómez | Cuevas..... | 1,94 |
| 10.772 | Asensio Fernández | Huerca..... | 2,40 |
| 10.777 | Pedro Asensio | » | 1,94 |
| 10.781 | José Benítez | » | 2,86 |
| 10.804 | Ginés García Valero | » | 1,14 |
| 10.807 | Juan Gómez Fuentes | » | 0,68 |
| 10.813 | Diego Miguel López | » | 1,82 |
| 10.817 | Andrés Martínez Soler | » | 2,28 |
| 10.821 | Francisco Martínez Martz | » | 1,82 |
| 10.831 | Raimundo Martínez | » | 1,60 |
| 10.832 | Salvador Martínez | » | 1,82 |
| 10.839 | Juan Ortega Quesada | » | 1,82 |
| 10.840 | Salvador Ortega Parra | » | 2,52 |
| 10.842 | Alfonso Parra | » | 1,60 |
| 10.843 | María Parra | » | 2,74 |
| 10.844 | Antonio Pérez Uribe | » | 1,14 |
| 10.848 | Francisco Parra | » | 2,52 |
| 10.833 | Diego Sánchez García | » | 1,82 |
| 10.870 | Andrés Viudez Vidal | » | 2,74 |
| 10.875 | Diego Viudez García | » | 0,92 |
| 10.883 | Juan Bautista Zarauz, herederos | Habana..... | 1,14 |
| 10.886 | Ramón Andreo Molina | Linares..... | 2,52 |
| 10.887 | Francisco Mula Pérez | » | 1,82 |
| 11.035 | Antonio Moreno | Madrid..... | 2,74 |
| 11.052 | Juan Tudela Ladevesa | » | 2,28 |
| 11.071 | Lorenzo Díaz Pérez | Pulpí..... | 1,37 |
| 11.076 | Pedro Lahora | » | 2,73 |
| 11.086 | Andrés Pérez, herederos | » | 2,74 |
| 11.088 | Alfonso Quesada | » | 1,82 |
| 11.091 | Juan Quesada Morales | » | 1,60 |
| 11.096 | María Lorenza Segura | » | 1,82 |
| 11.188 | Juan Antonio Abril | Vélez Rubio. | 0,45 |
| 11.193 | Antonio Carrasco Laserna | » | 1,40 |
| 11.231 | Andrés López Navarro | » | 1,14 |

| Número de orden del repartimiento. | NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES | DOMICILIO | CUOTAS — Pesetas. |
|------------------------------------|-------------------------------|--------------|-------------------|
| 11.247 | José Molina López | » | 1,82 |
| 11.252 | María Huertas Molina | » | 1,14 |
| 10.788 | Jerónimo Chico | Linares..... | 2,97 |
| 11.071 | José Díaz | Pulpí..... | 2,86 |
| 11.081 | Alfonso Pérez | » | 2,80 |
| 11.085 | Luis Porcel | » | 2,86 |
| 11.087 | Marcos Pérez | » | 1,83 |
| 11.090 | Juana Quesada | » | 2,63 |
| 11.094 | Francisco Serrano | » | 2,74 |
| 11.107 | Marqués del Moscoso | Sevilla..... | 1,83 |
| 11.173 | Agustín Casalla | Vera..... | 2,06 |
| 11.185 | Alfonso Romera | Vélez Rubio. | 2,51 |
| 11.192 | Juana Benítez | » | 2,06 |
| 11.221 | Rafael Conejero | » | 1,83 |
| 11.246 | Juan Martínez | » | 2,18 |
| 11.249 | Juan Martínez | » | 1,06 |
| 11.263 | José Pérez | » | 1,71 |
| 11.265 | Sebastián Pérez | » | 2,51 |
| 11.288 | Francisco Bosque | Vélez Blanco | 1,94 |
| 11.304 | Blas Méndez | » | 1,83 |
| 11.312 | María Josefa Merlos | » | 2,40 |
| 11.314 | Policarpo Martínez | » | 1,83 |
| 11.319 | Miguel Navarro | » | 1,83 |
| 11.322 | Ramón Olivares | » | 2,86 |
| 10.863 | Diego Sánchez | Cuevas..... | 1,83 |
| 10.775 | José Asensio Sánchez | Huerca..... | 1,82 |
| 10.773 | Alfonso Benítez Ortero | » | 2,97 |
| 10.782 | Juana Benítez | » | 2,74 |
| 10.789 | Diego Díaz Hermanos | » | 1,37 |
| 10.791 | María Díaz Avila | » | 1,37 |
| 10.793 | María Escobar | » | 1,37 |
| 10.795 | Melchor Simón Galindo | Pulpí..... | 1,83 |
| 10.797 | Juan Francisco Camacho | Huerca..... | 0,92 |
| 10.802 | Francisco García Ortero | » | 1,82 |
| 11.260 | Josefa Pérez Tudela | Vélez Rubio. | 1,82 |
| 11.269 | Lucía de la Rosa | » | 1,60 |
| 11.276 | Juan Sánchez Cotes | » | 2,38 |
| 11.290 | Joaquín Cánovas | Vélez Blanco | 2,74 |
| 11.299 | Juan Jodar Fernández | » | 2,05 |
| 11.306 | Francisco Martínez Pérez | » | 2,52 |
| 11.307 | Fernando Marín Martínez | » | 2,74 |
| 11.308 | Hipólito Merlos | » | 1,14 |
| 11.309 | Juan Montesinos | » | 1,37 |
| 11.317 | José M.ª Martínez Jodar | » | 1,82 |
| 11.320 | Salvador Navarro | » | 2,97 |
| 11.323 | José Rodríguez Jiménez | » | 1,37 |
| 11.325 | Miguel Reche García | » | 1,82 |
| 11.327 | Francisco Sánchez Mula | » | 2,52 |
| 11.329 | Isabel Sánchez Pérez | » | 2,28 |

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.
Lorca á 22 de Julio de 1903.—El Agente Ejecutivo, Angel Antelo. P—80

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Jurisdicción civil.

Juzgados de primera instancia.

ALMENDRALEJO

D. Manuel del Río y Toledado, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á Antonio Bajez Martínez, que dijo ser vecino de Valdepeñas, casado, comisionista ó viajante, y mayor de edad; y á D. Luis Sabido Torres, que dijo ser vecino de Madrid, residente habitualmente en Villafranca de los Barros, donde ejerce su profesión del comercio, soltero, de veintiséis años de edad, cuyo actual paradero así como las demás circunstancias de los mismos se ignoran; para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirles indagatoria en el sumario que contra los mismos y otros se instruye por jugar á lo prohibido por la Ley, bajo apercibimiento que, de no comparecer, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, procedan á la busca de los referidos Antonio Bajez Martínez y D. Luis Sabido Torres, y caso de ser habidos les hagan igual citación y apercibimiento.

Dado en Almedralejo á 3 de Agosto de 1903.—Manuel del Río.—De su orden, Pablo Sánchez JO—741

ARENAS DE SAN PEDRO

El Sr. D. Enrique de Leira y Oliver, Juez de instrucción de este partido, en providencia de este día, dictada en causa que se sigue por supuesta procedencia ilegítima, ha acordado citar por medio de la presente á la persona ó personas que se consideren dueños de algunos de los efectos que á continuación se expresan, y que han sido recogidos por la Guardia civil, en el sitio de Ramacastañas, á un sujeto que dijo llamarse Antonio Regis Ferdinand, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción en el periódico oficial, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en la mencionada causa, é instruirles del derecho que tienen los perjudicados, con arreglo al art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Bienes y efectos mencionados.

- Un burro pelo negro, edad seis años, alzada regular, con unos pelos blancos en el pescuezo.
- Otro de tres años, pelo cárdeno, alzada regular.
- Otro burro negro, de algo más alzada.
- Un berréndo de rayas negras y amarillas.
- Dos enjalmas en mal uso.
- Tres cabezadas.
- Tres cajones y dos cristaleros.

- Un tapabocas de rayas azules y negras.
 - Unas alforjas con cacharros de cocina.
 - Un hacha pequeña.
 - Cuarenta y siete pares de anteojos y siete de lentes.
 - Veinte pares de pendientes, de éstos tres de oro y los restantes de doblé.
 - Cuatro pares de abridores y trece sortijas.
 - Ocho cucharillas de hoja de lata fuerte.
 - Siete alfileres de color.
 - Siete vueltas de gargantillas amarillas.
 - Cinco cadenas con cinco corazones color plata.
 - Dos rosarios color granate.
 - Cuatro rodajas de pasta blanca.
 - Dos botonaduras completas.
 - Diecisiete lapiceros negros y seis encarnados.
 - Diecisiete pañuelos de plomo encarnados y seis del mismo color con una bolita de metal blanco en un extremo.
 - Treinta y tres paquetes de agujas, varios de ellos incompletos.
 - Dieciséis agujas de salmar.
 - Tres docenas de plumas.
 - Once alfileres.
 - Trece paquetes de horquillas para el pelo.
 - Nueve ídem ídem.
 - Nueve ídem más flexibles.
 - Catorce paquetes de mayor tamaño.
 - Dos cuchillos cabriteros.
 - Veintiocho peines.
 - Nueve medias cartas de botones de piedra.
 - Tres cajas de anteojos.
 - Tres cepillos blancos para ropa.
 - Dieciséis carretes de hilo.
- Dado en Arenas de San Pedro á 2 de Agosto de 1903.—El Escribano, Ladislao Cuenca. JO—742

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Juan Bautista Escoda y Pérez, conocido por Pepet, de treinta años de edad, hijo de Bautista y de Gertrudis, casado con Teresa Maycas y Maycas, de cuyo matrimonio tiene dos hijos, natural de San Vicente, partido judicial y provincia de Alicante, y que habitó en la carretera del Hipódromo, núm. 19, bajo, cochero, siendo sus señas personales: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regulares, color sano, barba poca, usa bigote negro, y no se le ven cicatrices, y viste blusa de algodón azul de las llamadas francesas, pantalón de pana á listas color ceniza y chocolate, calza borceguies de lona y usa gorra de lana azul, y de cuyo sujeto se ignora su actual domicilio y paradero; para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia, Diario oficial de Avisos de Barcelona y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia (salón de San Juan), al objeto de notificarle el auto de prisión contra el mismo dictado en el sumario que me hallo instruyendo sobre esta, apercibiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios á que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y demás personas que constituyen la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Juan Bautista Escoda Pérez, poniéndolo en su caso á mi disposición.

Dada en Barcelona á 31 de Julio de 1903.—Julio Martínez. Por mandado de S. S., José Vicente Borrás. JO—743

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Sebastián Olives Sintés, natural de Mahón (islas Baleares), soltero, que dijo habitar en la calle de San Rafael, núm. 14, piso primero, puerta cuarta, y cuyas demás circunstancias así como su actual domicilio y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia, Diario oficial de Avisos de Barcelona y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia (salón de San Juan), al objeto de prestar declaración indagatoria y notificarle el auto de procesamiento y prisión contra el mismo dictado en el sumario que me hallo instruyendo sobre contrabando, apercibiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios á que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y demás personas que constituyen la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Sebastián Olives Sintés, poniéndolo en su caso á mi disposición.

Dada en Barcelona á 30 de Julio de 1903.—Julio Martínez. Por A. de S. S., José Vicente Borrás. JO—744

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama al apellidado ó conocido por Chavarría, que es de estatura regular, pelo rubio, ojos pardos, va afeitado y que viste con traje de pana, y cuyas demás circunstancias así como su actual domicilio y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia, Diario oficial de Avisos de Barcelona y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia (salón de San Juan), al objeto de recibirle declaración indagatoria y notificarle el auto de procesamiento y prisión contra el mismo, dictado en el sumario que me hallo instruyendo sobre lesiones á José Avila López, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y demás personas que constituyen la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido sujeto, apellidado ó conocido por Chavarría, poniéndolo en su caso á mi disposición.

Dada en Barcelona á 1.º de Agosto de 1903.—Julio Martínez.—Por M. de S. S., José Vicente Borrás. JO—745

CÁCERES

D. Gonzalo Cardenal y Ugarte, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que el día 19 de Mayo último fué encontrado el cadáver de Faustina López Sánchez en su domicilio, calle del Adarve de Santa Ana de esta población, dejando como parientes más inmediatos á sus sobrinos carnales Baldomero, Satura y Encarnación Merón López, el primero vecino de esta ciudad y los demás de la de Badajoz; y no habiendo sido hallado el domicilio de los dos últimos á pesar de haberse librado exhortos á dicha ciudad, se ha acor-

dato se publique el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, al objeto de que en el término de diez días desde la inserción, comparezca la Satura y Encarnación Merón López ante este Juzgado á hacerse cargo de los bienes dejados por la referida finada; apercibidas que, de no hacerlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Cáceres á 1.º de Agosto de 1903.—G. Cardenal.—Por mandado de S. S., Marcelino Rascón. JO—746

D. Gonzalo Cardenal y Ugarte, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama al sujeto que en la tarde del día 29 de Mayo próximo pasado abandonó en las inmediaciones de la Aduana de Valencia de Alcántara, al ser perseguido por la fuerza de Carabineros, un bulto que contenía seis kilogramos de café molido, cuyo sujeto, que no consta su nombre, es joven, de estatura mediana, y vestía traje claro, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye por referido hecho, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, excito el celo de las Autoridades é individuos de la policía judicial para que practiquen gestiones encaminadas á averiguar quién sea el sujeto de referencia, y cuál su actual paradero, y si lo consiguiesen, se sirvan comunicarlo á este Juzgado por el medio más rápido posible.

Dado en Cáceres á 3 de Agosto de 1903.—G. Cardenal.—De orden de S. S., Julián Rodríguez. JO—747

CAMPILLOS

De orden del Sr. Juez de instrucción de este partido se cita en legal forma á D. Juan Esteban Pamos Moraga, para que comparezca ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Málaga el día 24 del corriente á las ocho y media de la mañana, para asistir á la celebración del juicio oral decretado en la causa que se le siguió por esta en este Juzgado; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Campillos 3 de Agosto de 1903.—El Escribano, Pedro Góvantes. JO—773

CEBREROS

D. Félix Bragado Esteban, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción del partido, por usar de licencia el propietario.

Por la presente ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de los efectos que se expresan al final, robados en la noche del 27 ó 28 de Julio último de la casa de Marcos Hernández, vecino de San Juan de la Nava, poniéndolos á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren, á no ser que justifiquen su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo con tal motivo.

Dada en Cebros á 3 de Agosto de 1903.—Félix Bragado. El Escribano, Nicolás Carrillo. JO—748

Efectos robados.

Un perril de tocino con jamón, que pesaría arroba y media. Tres torales de jabón, de peso una libra cada uno, marca «Ortiz», Fuencarral.

Un costal de algodón, con raya azul en el centro de la tela, en buen uso.

Dos navajas grandes, que median, abiertas, como media vara de largas; una de ellas delgada, con las cachas blancas, como de nácar, y otra de muelle fuerte, con las cachas negras, hoja ancha, parecida á las de Albacete.

Seenta y cuatro pesetas en metálico.

ESTEPA

D. Juan Moreno Izquierdo, Juez de instrucción de este partido y Licenciado en Filosofía y Letras.

Por la presente se cita y llama á Juan Padilla Torres, de dieciocho años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Villa del Río, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, á responder de los cargos que le resultan en el sumario criminal que se le instruye por esta, en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparece inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Sevilla y Córdoba, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades se sirvan ordenar la prisión de dicho individuo, poniéndolo, en su caso, á disposición de este Juzgado, con las seguridades oportunas.

Dado en Estepa á 3 de Agosto de 1903.—Juan Moreno Izquierdo.—El Escribano, Francisco Amarante. JO—749

ESTRADA

D. Eliseo de Silva Espinosa, Escribano del Juzgado de primera instancia de este partido de Estrada.

Por la presente cédula, hago público: Que en este Juzgado y por la Escribanía de mi cargo, se tramita juicio de menor cuantía, sobre pago de cantidad, propuesto en este Juzgado por el Procurador D. Manuel Sanmartín Puente, representando á José Mató Torres, vecino de Moreira, contra José Carbia Baloiira, de igual vecindad, sobre cobro de cantidad; en cuyo expediente ha recaído la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la villa de Estrada á 10 de Junio de 1903. Visto por D. Gonzalo Pintos Reino, Juez de primera instancia de la misma y su partido, el precedente juicio de menor cuantía, sobre pago de cantidad, propuesto en este Juzgado por el Procurador D. Manuel Sanmartín, bajo la dirección del Abogado D. Jesús González, en nombre de D. José Mató Torres, propietario, mayor de edad, vecino de San Miguel de Moreira, contra José Carbia Baloiira, también mayor de edad, oriundo de Santa Marina de Riveira, lugar de Barbud, cuyas demás circunstancias no se indican, ausente en ignorado paradero, y constituido en rebeldía. . . .

Fallo: que debo declarar y declaro haber lugar ó la demanda, y, en su consecuencia, condeno á José Carbia Baloiira á que tan pronto esta sentencia sea firme, pague al actor la cantidad de doscientos treinta y dos pesos, moneda del Uruguay, al tipo oficial de cotización, con todas las costas de este juicio.

A así definitivamente juzgando, en primera instancia, lo mando, pronuncio y firmo.—Gonzalo Pintos Reino.»

La sentencia antes dicha fué pronunciada en el mismo día de su fecha.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, pongo la

presente que firmo en Estrada á 1.º de Agosto de 1903.—Por delegación, Ramón A. Pau, Oficial. 279—X

FONSAGRADA

El Sr. D. José Morandera Rico, Juez de instrucción de Fonsagrada y su partido, en causa seguida en este Juzgado, sobre lesiones á Josefa Alvarez, contra José María Blanco, que usa como primer apellido el de Fernández, soltero, hijo natural de María Concepción, oriundo y vecino de Navia de Suarna, en este partido, dictó auto, con fecha de hoy, declarando concluso el sumario y mandando emplazar al referido procesado José María Blanco Inocénio, que usa como primer apellido el de Fernández, para que en el plazo de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Lugo, á hacer uso de su derecho y se le haga saber que puede nombrar Abogado y Procurador que le defienda y represente, respectivamente, en la Superioridad, pues en otro caso se le designarán de oficio.

Y como el referido procesado Blanco se encuentra actualmente ausente en ignorado paradero, hallándose además declarado rebelde, se extiende la presente que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia para que le sirva de citación y emplazamiento en forma.

Fonsagrada 1.º de Agosto de 1903.—El Actuario, Ldo. Julio Rodríguez Miere. JO—750

FUENTESAUÇO

D. Félix Carrasco López, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que hallándose vacante la Secretaría del Juzgado municipal de la Poveda, en este partido, se anuncia por término de diez días, para que los que se crean con derecho á obtenerla puedan solicitarla.

Fuentesauço á 3 de Agosto de 1903.—Félix Carrasco López.—Hermenegildo de García. JO—751

JAÉN

D. Juan Antonio Betes y Gómez, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado que á continuación se expresa, para que dentro del término de quince días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Granada, se presente ante este Juzgado, al objeto de responder á los cargos que le resultan por hurto de una caballería, apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero y en el mio ruego y encargo á los Sres. Jueces de instrucción, Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, manden proceder y procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposición en la cárcel de esta capital en clase de preso.

Asimismo, ruego á las mismas Autoridades y agentes manden proceder y procedan á la busca de la caballería que se reseñará, poniéndola en su caso á mi disposición con la persona en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Jaén á 3 de Agosto de 1903.—Juan A. Betes.—Por su mandado, Ricardo Velasco.

Procesado.

Valentín Fernández, cuñado del conocido por Jazmín, gitano, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran.

Señas de la caballería.

Un mulo cerrado, castaño, más de la marca, con un lunar blanco en la tabla del cuello y herrado del anca derecha.

JO—753

JETAFE

D. Aquilino Muñiz y Arellano, Juez de instrucción del partido de Jetafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan N., natural de San Miguel, provincia de Salamanca, de treinta años de edad, soltero, que para en Madrid en casa de unos parientes que tiene en el Paseo de las Yserías, siendo sus señas personales: estatura alta, color moreno, cara redonda afeitada, pelo oscuro, contextura fuerte, y viste blusa azul abierta por los hombros y pecho, pantalón y chaleco de pana oscura, alpargatas abiertas y boina azul, cuyo paradero actual se ignora; para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resulten en el sumario que contra el mismo y otro se instruye por tentativa de robo de cables de luz eléctrica en término de Carabanchel Alto, la madrugada del 11 de Julio último, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, excito el celo de todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de dicho procesado, remitiéndole á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Jetafe á 3 de Agosto de 1903.—Aquilino Muñiz. Por su mandado, Maximiano Díaz. JO—752

LA VECILLA

El Sr. Juez instructor de este partido, por providencia dictada en el día de hoy, en el sumario seguido en este Juzgado por lesiones y robo á Aniceto Méndez, de diecinueve años de edad, natural de Barruelo Santullán, residente en Cervera del Río Pisuerga, y hoy de ignorado paradero, ha acordado se cite por medio del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Palencia, al referido perjudicado, para que comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente á la publicación de éste en los periódicos oficiales, con el fin de ampliarle la declaración y ofrecerle el procedimiento, bajo apercibimiento de que, en otro caso, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

La Vecilla 1.º de Agosto de 1903.—Los testigos fedatarios, Marcos Tascón, Sinfioriano J. JO—754

El Sr. Juez instructor de este partido, por providencia dictada en el día de hoy en el sumario seguido en este Juzgado por lesiones á Fermín Benítez García, natural y vecino de Caboables de Abajo, Ayuntamiento de Villablino, y hoy de ignorado paradero, ha acordado se cite por medio del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, al referido perjudicado, para que comparezca

ante la Sala Audiencia de este Juzgado, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente á la publicación de éste en los periódicos oficiales, con el fin de ampliarle la declaración y ofrecerle el procedimiento, bajo apercibimiento de que en otro caso, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

La Vecilla 4 de Agosto de 1903.—Los testigos fedatarios, Marcos Tascón.—Sinfioriano J. JO—755

MADRID—BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Miguel García y García, cochero, casado, de veintinueve años de edad, vecino de Madrid, que habitó en la calle de las Salesas, 21, tercero, derecha, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala-Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de comunicarle una resolución y demás que haya lugar; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel Modelo.

Madrid á 5 de Agosto de 1903.—Manuel del Valle.—El Escribano, P. H., Ernesto Calderón. JO—756

MADRID—HOSPITAL

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en providencia de este día, dictada en los autos promovidos por D.ª Angela Calmuntia Batanero, contra don Sebastián Escalona Moris, sobre alimentos provisionales, ha acordado se cite á este último, como se verifica por la presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID, á fin de que el día 13 del corriente mes á las nueve de la mañana comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á la celebración del juicio verbal que dispone el art. 1.611 de la Ley de Enjuiciamiento civil; previniéndole que, si no compareciese, se continuará el juicio sin más citarle ni oírle, y que las copias de la demanda y documentos se encuentran en Escribanía á su disposición.

Y para que sirva de cédula de citación en legal forma á don Sebastián Escalona Moris, mediante su domicilio desconocido, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID y la firmo en 3 de Agosto de 1903.—El Actuario, Galo Corona. JC—63

MADRID—PALACIO

Por la presente y á virtud de providencia dictada en 17 de Julio último por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador D. Luis Soto y Hernández, en nombre y representación de D.ª Anselma Cardenal y Menés, viuda, por sí y en representación de su hijo menor don Francisco Cabezuolo y Cardenal; D. Juan Carrasco y González, representando también el derecho de sus hijos, constituidos en su potestad, D. Juan, D. José, D.ª María Luisa y don Antonio Carrasco y Cabezuolo; D. José María Navajas y Cabezuolo, por su propio derecho, y D.ª María del Carmen Carrasco y Cabezuolo, casada y asistida de su esposo, D. Julio Jiménez Cano, con el Sr. Fiscal municipal y contra los que se consideren con derecho, en concepto de causahabientes ó sucesores de los dueños ó poseedores de las cargas reales que gravan la casa núm. 5 moderno de la calle de Belén, de esta capital, sobre cancelación de gravámenes, se emplaza á éstos para que, dentro del improrrogable término de nueve días, comparezcan en dichos autos, personándose en forma, al intento de que contesten la demanda; apercibidos que, si no lo verifican dentro del expresado término, les parará el perjuicio que haya lugar en Derecho.

La referida casa aparece gravada en la actualidad con algunas cargas que se hallan sin cancelar, de las cuales se consideran extinguidas las siguientes:

1.º Un censo redimible de 22.543 reales de principal al 2 ½ por 100 de réditos anuales, impuesto sobre la referida casa por D. Miguel Montoya y D.ª María Teresa Filipis, su mujer, á favor de las memorias que en la iglesia de Ministros de los enfermos, llamados comúnmente los Agonizantes, de la calle de Fuencarral, fundaron D. Matías de la Escalera y doña Alfonsa Fernández de Palacios, según escritura otorgada en esta Corte el 14 de Septiembre de 1776 ante el Escribano de número D. Pedro Villar Cañabate.

2.º Una obligación hipotecaria, constituida por el referido D. Miguel Montoya, su mujer la D.ª Teresa, y D. Jenaro de Bustamante, sobre la misma casa, á favor de D. Juan Jph. de la Herrán, en garantía de la suma de 27.000 reales que de éste recibieron, obligándose á satisfacer el D. Jenaro 13.500 en el término de seis meses, contados desde la fecha de la escritura, y los 13.500 restantes los referidos esposos en el término de dos años, según escritura otorgada en esta Corte el 28 de Octubre de 1867 ante el Notario D. Jph. Matienzo.

3.º Otra obligación hipotecaria, constituida sobre las propias casas por los referidos esposos D. Miguel de Montoya y D.ª Teresa Filipis á favor de D. Juan José de la Herrán, en seguridad de un préstamo de 6.500 reales vellón que éste les hizo, según escritura otorgada en esta Corte el 15 de Julio de 1768, ante el mismo Escribano de S. M. D. José Matienzo.

4.º Un censo redimible de 2.200 reales de principal y 66 de réditos en cada año, impuesto sobre la citada casa, núm. 3 antiguo, por los expresados esposos D. Miguel de Montoya y D.ª María Tere a Filipis, á favor de las memorias del Patronato Real de Legos, que erigió D. Inés de Herrera, según escritura otorgada en Madrid á 16 de Diciembre de 1772, ante el Escribano de número D. Leandro Belena.

5.º Otro censo también redimible de 3.200 reales de capital, al 2 ½ por 100 de réditos anuales, impuesto igualmente por los referidos esposos en favor del vínculo que en la villa de Vitoria fundó el Ldo. Salvador López, según escritura otorgada en esta capital el 1.º de Febrero de 1773, ante el Escribano de número D. Bruno Sanz de Avellano.

6.º Una obligación hipotecaria constituida por los citados esposos á favor de D. Antonio Sobrado, en garantía de un préstamo de 3.000 reales que éste les hizo por tiempo de seis meses, según escritura fecha 20 de Noviembre de 1773, ante el Escribano D. Pedro Villar Cañabate.

7.º Otra hipoteca constituida por los referidos esposos á favor de los Sres. Hermanos del Orme, Salet y Compañía, en garantía de la suma de 8.076 reales que les eran en deber, y se obligaron á pagar en el término de un año, según escritura otorgada en esta capital el 3 de Julio de 1774, ante el Escribano de S. M. D. Manuel Aguado.

8.º Un censo redimible de 7.000 reales vellón, al 2 ½ por 100 de réditos al año, impuesto sobre la casa núm. 4 antiguo,

de la manzana 326 que forma parte de aquella casa, por don José de Zafra, á favor de la Capellanía y Patronato de Legos que fundó D. Juan de Peñaranda, según escritura de 13 de Setiembre de 1766 ante el Escribano de número D. Manuel Belinchón.

9.º Otro censo también redimible de 2.200 reales de principal al 2½ por 100 de réditos al año, impuesto por D. José de Zafra á favor del Patronato y Memorias que en la iglesia parroquial de San Andrés de esta Corte fundaron Luisa y Elvira de Saavedra: según escritura de 31 de Julio de 1767 ante el Escribano del Rey, Provincia y Comisiones de la Real Casa y Corte, D. Francisco Antonio Martínez de Herrera; y

10.º Una obligación hipotecaria constituida por el referido D. José de Zafra á favor de D. José González de Castañeda en garantía de la suma de 8.700 reales vellón, según escritura fecha 1.º de Mayo de 1768, ante el Escribano D. Juan Bautista Gamarra.

Y para que sirva de emplazamiento en forma á los que se consideren con derecho en concepto de causahabientes ó sucesores de los dueños ó poseedores de las cargas reales, anteriormente descritas, expido la presente en Madrid á 20 de Julio de 1903.—El Sr. Juez, Tomás Minguéz.—Lic. Antonio González y Carreras. 283—X

MEDINA SIDONIA

D. Rufino Quintana y Martínez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita de comparecencia ante este Juzgado, dentro del término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á Juan Fernández Nieto, vecino de Estepona, calle del Chorro, núm. 28, y cuyo paradero se ignora, con objeto de notificarle la ejecutoria recaída en su marior por hurto contra Francisco Macías González, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á Derecho.

Dado en Medina Sidonia á 3 de Agosto de 1903.—Rufino Quintana.—José González. JO—757

MEDINA DE RIOSECO

D. Antonio Abella y Rodríguez, Juez de primera instancia de este Juzgado de Medina de Rioseco y su partido.

Hace saber: Que por el Procurador de este Juzgado D. Policarpo Rodríguez Rueda, en nombre y representación de don Ramón Díaz Peña, herrero, vecino de Villabragima, declarado pobre para litigar, se ha presentado demanda de mayor cuantía, sobre mejor derecho á los bienes que constituyen tres Capellanías eclesiásticas colativas, designadas con los nombres mayor la una y las otras dos menores, fundadas por el Presbítero D. Juan Turrado y natural de dicha Villabragima, Beneficiado que fué de la iglesia de Santa María de la misma, en testamento que otorgó, según se consigna en el escrito de demanda, en el año 1571, y cuyos bienes radican en el casco y término de la referida villa y la de Tordehumos, fundando su derecho en ser pariente en duodécimo grado de consanguinidad; en cuyos autos se acordó por el Tribunal Superior admitir la demanda referida y por este Juzgado que se llamase por edictos á los que se crean con derecho á los bienes de las mentadas Capellanías, á fin de que compareciesen á deducirlo ante el mismo en término de dos meses, á contar desde la fecha de la última publicación de los edictos en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia. Transcurrido el plazo de los primeros edictos, á petición del indicado Procurador Rodríguez, se hace un segundo llamamiento, también por dos meses, con el mismo objeto que los primeros, debiendo hacer constar que no ha comparecido persona alguna hasta la fecha alegando derecho á los bienes de referencia.

Dado en Rioseco á 3 de Agosto de 1903.—Antonio Abella y Rodríguez.—Por mandato de S. S., Cesáreo Antero González. JC—60

MULA

D. Antonio Real y Casabuena, Juez de instrucción de esta ciudad de Mula y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza, por término de diez días, al sujeto que el día 29 de los corrientes se juntó con un carretero de Lorca llamado Joaquín Macián Nicolás en la carretera de Alhama, hasta la venta llamada de Martínez, sita en el partido de la Retamosa, de este término, donde comieron, para que comparezca á prestar declaración en el sumario que se instruye por hurto; apercibiéndole que, de no comparecer en dicho término, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y detención del mencionado sujeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido. Sus señas personales son las siguientes:

Estatura regular, color moreno, cara redonda, ojos grandes y pelo negro; viste gorra negra con visera, blusa azul, pantalón de pana oscuro y alpargatas.

Dado en Mula á 30 de Julio de 1903.—Antonio Real.—El Actuario, José Cantoja y Vélez. JO—758

MURCIA—CATEDRAL

D. José Soler y Duroni, Juez instructor del distrito de la Catedral de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Banegas Trigueros, hijo de Francisco y de Josefa, de veinticinco años, casado, jornalero, natural de Blanca, vecino de esta ciudad en la calle de Cartagena, Callejón de Rosales, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á constituirse en prisión por los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se sigue sobre disparo y lesiones, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar, siendo declarado rebelde.

A la vez, ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole, caso de ser habido, en estas cárceles y á disposición de este Juzgado.

Dada en Murcia á 1.º de Agosto de 1903.—José Soler.—D. S. O., Enrique Barroso. JO—759

SANLÚCAR LA MAYOR

D. Rafael Medina Huete, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber que en la causa que pende en este Juzgado por hurto de leña y corcho en la suerte de tierra llamada Mogeja Oscuras, de la propiedad de D. Francisco Soto Sánchez, en el término de la villa de Aznalcollar, en el mes de Agosto del año próximo pasado, se ha acordado hacer saber por el presente edicto al testigo Francisco Castro (a) Mógito, vecino de Benacazón, operario que fué en dicha finca,

que en el término de diez días y hora de las doce de la mañana, se presente en este Juzgado para prestar declaración en dicha causa, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á conocimiento del interesado, se pone el presente y otros de igual tenor en la ciudad de Sanlúcar la Mayor á 3 de Agosto de 1903.—Rafael Medina.—El Actuario, José González Sánchez. JO—760

SEGOVIA

D. Pedro Díez Villalobos, Juez de primera instancia é instrucción de Segovia y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa que se instruye en este Juzgado por abusos deshonestos, Pedro Fernández García, de oficio tintorero, y vecino que ha sido de esta capital, en la calle de San Juan, núm. 8, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión, dictado contra él en dicha causa, y recibirle declaración indagatoria; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Segovia á 1.º de Agosto de 1903.—Pedro Díez Villalobo.—El Escribano, por Copeiro, Julián Otero. JC—761

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Evaristo Casado Pascual, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio García Barberá, de sesenta y dos años, de estado viudo, natural de Onteniente, hijo de Vicente y de Francisca, vecino de Valencia, domiciliado en una casita situada cerca del Molino de Patraix, de oficio mendigo, á fin de que se presente en este Juzgado, dentro del término de diez días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole con las seguridades debidas á las cárceles de esta capital á disposición de este Juzgado si fuese habido.

Valencia á 3 de Agosto de 1903.—Evaristo Casado.—Escribano habilitado, José Ros, JO—762

VALLS

D. Rafael Emo de Alcedo, Juez de instrucción del partido de Valls.

Hago saber: Que el día 24 de los corrientes fueron robados al vecino de esta ciudad, D. Juan Dasca Olivé, del segundo piso que habita en la casa números 2 y 4 de la carretera de Lérida, las alhajas siguientes: un aderezo compuesto de pendientes, sortija é imperdible, todo de oro con diamantes; dos pares de pendientes de oro con diamantes, tres pares de botones pendientes, también de oro con diamantes; tres sortijas de oro, una de ellas con la efigie de Nuestra Señora de Montserrat, y las otras dos con diamantes; un alfiler de plata formando un ramaje sosteniendo un pajarillo; otro par de pendientes de oro con diamantes; una cadena soguilla de plata dorada; unos rosarios encadenados de plata con un Santo Cristo de ídem; un cucharón y cuatro cubiertos de plata y un pañuelo de esponja para la cabeza.

En su virtud, ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca de las referidas alhajas y á su ocupación caso de ser habidas, poniéndolas á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Valls á 30 de Junio de 1903.—Rafael Emo.—Por M. de S. S., y por D. L. G., Francisco Querols. JO—763

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

En diligencias de juicio de faltas que penden en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio por lesiones á Luis Morote Rebolo y escándalo producido por éste, de veintiocho años, soltero, cochero, hoy de ignorado paradero, se cita al mismo por medio de la presente, para que el día 17 del actual y hora de las nueve de la mañana, comparezca en la Audiencia del Juzgado, sito en la calle del Barco, núm. 26, segundo, á la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo verificarlo con los medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Agosto de 1903.—El Secretario, Clemente de Oro. JO—791

En diligencias de juicio de faltas que penden en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio por lesiones á Apolinar Alba, de veintiocho años de edad, soltero, jornalero, que se dijo vivir en la plaza del Dos de Mayo, núm. 4, principal, letra D, hoy de ignorado paradero, se cita al Apolinar Alba, para que el día 14 y hora de las diez, comparezca en la Audiencia del Juzgado, sito en la calle del Barco, núm. 26, segundo, á fin de ser reconocido por el Sr. Forense, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 1.º de Agosto de 1903.—El Secretario, Clemente de Oro. JO—786

En diligencia de juicios de faltas que penden en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, por lesiones á Pilar Moreno, de once años de edad, que se dijo vivir en la calle de Pelayo, núm. 59, tercero, hoy de ignorado paradero, se cita á los padres de ésta por medio de la presente, para que el día 17 del actual, y hora de las nueve, comparezcan en la Audiencia del Juzgado, acompañados de la Pilar, sito en la calle del Barco, 26, segundo, á fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas, debiendo verificarlo con los medios de prueba que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 5 de Agosto de 1903.—El Secretario, Clemente de Oro. JO—790

En diligencias de juicios de faltas que penden en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio por lesiones á Andrés Cartagena, de cincuenta años de edad, soltero, jornalero, hoy de ignorado paradero, se cita al mismo por medio de la presente para que el día 16 del actual, y hora de las nueve, comparezca en la Audiencia del Juzgado, sito en la calle del Barco, 26, segundo, á la celebración del correspondiente juicio, debiendo verificarlo con los medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Agosto de 1903.—El Secretario, Clemente de Oro. JO—787

En diligencias de juicio de faltas que penden en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, por lesiones á Dolores Murillo, de veintiocho años de edad, soltera, hoy de ignorado paradero, se cita á la Dolores Murillo, por medio de la presente, para que el día 17 del actual y hora de las nueve, comparezca en la Audiencia del Juzgado, sito en la calle del Barco, 26, segundo; cítese al Sr. Fiscal y las partes para que comparezcan el día y hora señalada con los medios de prueba que intente valerse, entendiéndose que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 5 de Agosto de 1903.—El Secretario, Clemente de Oro. JO—789

En diligencias de juicios de faltas que penden en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, por lesiones á María Gómez, de veintitrés años de edad, soltera, hoy de ignorado paradero, se cita á la misma por medio de la presente, para que el día 17 del actual, y hora de las nueve, comparezca en la Audiencia del Juzgado, sito en la calle del Barco, 26, segundo, á la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo verificarlo con los medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 5 de Agosto de 1903.—El Secretario, Clemente de Oro. JO—788

Jurisdicción de Guerra.

BARCELONA

D. Mariano de Salas y Bruguera, primer Teniente del 9.º regimiento montado de Artillería, y Juez instructor del expediente que instruyo por falta á la concentración de Florentino Murillos Alfaro.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Florentino Murillos Alfaro, natural de Vitorillo, provincia de Lorca, hijo de Estanislao y de Vicenta, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio comerciante, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Atarazanas, en el local que ocupa el 9.º regimiento montado de Artillería, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y, en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso al Juzgado citado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Barcelona á 27 de Julio de 1903.—El primer teniente, Juez instructor.—Mariano de Salas. JG—207

CÁDIZ

D. Félix Benedito Barrachina, Comandante, Juez instructor del segundo batallón del regimiento de Infantería de Alava, núm. 56, y del expediente que se instruye al soldado del mismo Cuerpo, de la cuarta compañía del primer batallón, José Carmona Benteo, por la falta grave de primera descripción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado José Carmona Benteo, hijo de Graciano y de Josefa, natural de Sevilla, avecinado en dicha capital en el distrito de Triana, calle de Castilla, núm. 153, de veintidós años de edad, de oficio carrero, cuyas señas personales no se consignan por no constar en su filiación, y si sólo que es soltero, teniendo de estatura un metro quinientos noventa y nueve milímetros, siendo filiado como recluta para el reemplazo de 1902, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santa Elena, de esta capital, para responder á los cargos que le resulten en dicho expediente, bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo José Carmona Benteo, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Cádiz á 28 de Julio de 1903.—El Comandante, Juez instructor, Félix Benedito. JG—214

CARTAGENA

D. Oscar Nevado Bouza, primer Teniente del regimiento Infantería de Sevilla, núm. 33, Juez instructor nombrado de orden del Excmo. Sr. Capitán General de la tercera Región, para la formación de expediente en averiguación de las causas que motivaron la desaparición en el Ejército de Filipinas del batallón Cazadores expedicionario, núm. 7, el soldado Dionisio Martínez García.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Dionisio Martínez García, soldado que fué de la tercera compañía del batallón Cazadores expedicionario de Filipinas, núm. 7, procedente del regimiento Infantería de la Lealtad, núm. 30, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado (cuartel del Hospital), ó manifieste su residencia actual, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se sigue con motivo de su desaparición del 7.º batallón Cazadores expedicionario á Filipinas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el término señalado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y en especial á todos los Sres. Jefes y Oficiales é individuos de tropa que hayan pertenecido al batallón Cazadores

expedicionario á Filipinas, núm. 7, hagan cuantas gestiones crean oportunas para venir en conocimiento del referido Dionisio Martínez García, y caso de ser habido lo manifestarán, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Cartagena á 30 de Julio de 1903.—Oscar Nevado. JG—215

GERONA

D. Francisco Santano Fonseca, Capitán de la zona de reclutamiento de Gerona, núm. 24, y Juez instructor del expediente instruido por falta de concentración al recluta del reemplazo de 1896 José Denclar Farrando.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á José Denclar Farrando, recluta del reemplazo de 1896, por el cupo de Salt, de esta provincia, para que en el término de dos meses, á contar desde la fecha, se presente en esta zona, con objeto de notificarle la concesión del indulto que tenía solicitado, previniéndole que de no verificarlo se le seguirá el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Gerona á 27 de Junio de 1903.—Francisco Santano. JG—216

LEÓN

D. José González Morales, primer Teniente del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, y Juez instructor nombrado para instruir expediente seguido contra el soldado del mismo Patricio Piernas Martín.

Por la presente requisitoria cito y emplazo al citado Patricio, hijo de Alfonso y de Isidora, natural de Villar de Puero, Ayuntamiento de Villar de Puero, partido de idem, provincia de Salamanca, de estado soltero, de dieciocho años y siete meses de edad, de oficio comerciante, cuyas señas personales son: pelo rojo, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba ninguna, boca pequeña, color sano, frente espaciosa, aire bueno, producción buena, y señas particulares ninguna, de estatura un metro quinientos cincuenta milímetros; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Córdoba y Salamanca, comparezca ante mí en las Oficinas del referido Cuerpo para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encausado, y en caso de que sea aprehendido será conducido á esta plaza en calidad de preso.

Dada en León á 28 de Julio de 1903.—El primer Teniente, Juez instructor, José González.—Por su mandado, el Sargento Secretario, Francisco García. JG—217

MADRID

D. Antonio de Meñaca y Tundidor, Comandante de Infantería y Juez instructor permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Hallándome instruyendo causa por el supuesto delito de estafa contra el vecino de esta Corte D. Luis Hugas Verges, natural de Madrid, de treinta y tres años de edad, cuyo domicilio y paradero se ignora, usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Luis Hugas Verges para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado, calle del Rey Francisco, núm. 24, primero derecha, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de no comparecer en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y, caso de ser habido, lo remitirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la cárcel de esta Corte y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en Madrid á 4 de Agosto de 1903.—El Juez instructor, Antonio de Meñaca.—P. S. M., el Cabo Secretario, Juan Díaz. JG—210

D. Ernesto Marina Arias, primer Teniente del batallón Cazadores Las Navas, núm. 10, Juez instructor nombrado en el expediente que, por falta de concentración para su destino á Cuerpo, se instruye al recluta de la zona de Bilbao, número 22, Antonio Fani Pardo.

Por la presente cito, llamo y emplazo al recluta Antonio Fani Pardo, hijo de Joaquín y de Julia, de oficio estudiante, de veintidós años de edad, soltero, para que en el término de treinta días, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel Reina Cristina (Madrid), ó ante la Autoridad del punto en que se halle; en la inteligencia que, de no hacerlo, será declarado en rebeldía.

A la vez, encargo á las Autoridades civiles y militares dispongan su busca y captura, y caso de ser habido, se le ponga á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Y para su publicación, insértese en la GACETA DE MADRID. Dada en Madrid á 4 de Agosto de 1903.—El Juez instructor, Ernesto Marina. JG—220

D. José Clemente Herrero, segundo Teniente del regimiento Infantería Asturias, núm. 31, y Juez instructor del interrogatorio dimanante del expediente instruido en averiguación del paradero del soldado del regimiento Infantería del Infante, núm. 5, Manuel Jiménez Latorre.

Por la presente cito al susodicho soldado Manuel Jiménez Latorre, que debe prestar declaración en el presente interrogatorio, el cual deberá comparecer ante este Juzgado, en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID ó manifieste su residencia para los efectos que procedan.

Dado en Madrid á 22 de Julio 1903.—José Clemente. JG—190

MONFORTE

D. Antonio Rodríguez López, Capitán del regimiento Infantería de reserva de Monforte, núm. 110, y Juez instructor del expediente que se sigue contra Germán Fernández Incoñito, soldado reservista de este Cuerpo, por la falta de haberse ausentado sin permiso del pueblo de su residencia legal.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Germán Fernández Incoñito, cuyo actual paradero se ignora, hijo de padre desconocido y de Josefa, natural de la

Vega de Cascaltana, Ayuntamiento de Rubiana, provincia de Orense, de oficio jornalero, soltero, estatura un metro quinientos cuarenta y seis milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el en que se publique ésta en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Oviedo y de Orense, se presente á dar sus descargos en este Juzgado, sito en las oficinas del Cuerpo mencionado ó á la Autoridad más inmediata al punto donde reside actualmente; en la inteligencia que de no verificarlo será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio suplico á las Autoridades civiles y militares, para que practique diligencias al objeto de encontrar al referido individuo, imponiéndole, en caso de parecer, de los extremos que abraza esta requisitoria y participen la aparición á este Juzgado, para poder interrogar al encausado, pues así lo acordé en diligencia de este día.

Dada en Monforte á 26 de Julio de 1903.—Antonio Rodríguez. JG—209

PAMPLONA

D. Manuel Viscor Arjona, Comandante del primer batallón del regimiento de Infantería de Cantabria, núm. 39, Juez instructor de la causa que instruye contra el soldado del mismo Cuerpo, Simón Alonso Ferruelo, por el delito de desertión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Simón Alonso Ferruelo, natural de Otero Escarpiso, provincia de León, hijo de Laureano y de Juana, soltero, de treinta y cuatro años de edad, de oficio antes de ingresar en el servicio jornalero y cuyas señas personales son las que siguen: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba regular, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, señas particulares ninguna; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado que tiene su residencia en la Ciudadela de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye por el delito de desertión, bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Simón Alonso, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Pamplona á 28 de Julio de 1903.—Manuel Viscor. JG—211

ANUNCIOS OFICIALES

Balance general del Banco Guipuzcoano en 30 de Junio de 1903.

| | Peseta s. |
|---|---------------|
| ACTIVO | |
| Caja: | |
| Plata y billetes..... | 1.262.437 |
| Oro..... | 78.964,05 |
| Banco de España c/c..... | 511.845,69 |
| Idem id. oro..... | 21.049,36 |
| Corresponsales deudores..... | 1.874.296,10 |
| Bienes inmuebles..... | 1.094.843,44 |
| Mobiliario..... | 1.357.385,79 |
| Cartera..... | 34.662,21 |
| Préstamos sobre valores..... | 2.976.440,84 |
| Cuentas corrientes de crédito con interés..... | 695.383,95 |
| Cupones y amortizaciones al cobro..... | 3.684.047,29 |
| Diversas cuentas..... | 185.212,30 |
| Valores en poder de corresponsales..... | 86.562,41 |
| Créditos contingentes..... | 247.675 |
| Accionistas..... | 167.057,02 |
| | 2.000.000 |
| Efectos en depósito, nominales..... | 14.403.566,35 |
| | 66.585.132,60 |
| Total..... | 80.988.698,95 |
| PASIVO | |
| Capital: 10.000 acciones de pesetas 500..... | 5.000.000 |
| Fondo de reserva (estatutario)..... | 250.000 |
| Utilidades de valores no realizados..... | 36.750,38 |
| Cuentas corrientes..... | 5.109.940,86 |
| Consignaciones voluntarias en efectivo..... | 113.442,17 |
| Imposiciones y bonos á vencimiento fijo..... | 1.660.050,70 |
| Corresponsales acreedores..... | 1.233.753,66 |
| Efectos á pagar..... | 249.538,35 |
| Cupones, amortizaciones y dividendos á pagar..... | 169.471,99 |
| Acreedores por cupones y amortizaciones al cobro..... | 183.292,30 |
| Idem de valores en poder de corresponsales.. | 247.675 |
| Diversas cuentas..... | 129.479,03 |
| Beneficios..... | 20.171,91 |
| | 14.403.566,35 |
| Nominales: | |
| Depositantes de valores en garantía..... | 8.712.300 |
| Idem id. en custodia..... | 57.672.832,60 |
| Acreedores por depósitos necesarios..... | 200.000 |
| | 66.585.132,60 |
| Total..... | 80.988.698,95 |

| | |
|---|---------------|
| PASIVO | |
| Capital: 10.000 acciones de pesetas 500..... | 5.000.000 |
| Fondo de reserva (estatutario)..... | 250.000 |
| Utilidades de valores no realizados..... | 36.750,38 |
| Cuentas corrientes..... | 5.109.940,86 |
| Consignaciones voluntarias en efectivo..... | 113.442,17 |
| Imposiciones y bonos á vencimiento fijo..... | 1.660.050,70 |
| Corresponsales acreedores..... | 1.233.753,66 |
| Efectos á pagar..... | 249.538,35 |
| Cupones, amortizaciones y dividendos á pagar..... | 169.471,99 |
| Acreedores por cupones y amortizaciones al cobro..... | 183.292,30 |
| Idem de valores en poder de corresponsales.. | 247.675 |
| Diversas cuentas..... | 129.479,03 |
| Beneficios..... | 20.171,91 |
| | 14.403.566,35 |
| Nominales: | |
| Depositantes de valores en garantía..... | 8.712.300 |
| Idem id. en custodia..... | 57.672.832,60 |
| Acreedores por depósitos necesarios..... | 200.000 |
| | 66.585.132,60 |
| Total..... | 80.988.698,95 |

V.º B.º.—El Presidente de turno del C. de A., Ignacio Arsuaga.—El Director gerente, Lucas García Ruiz.—El Contador, Andrés García.

Aprobado el anterior balance semestral por la Junta general de accionistas de esta Compañía, que tuvo lugar el día 6 del corriente, se publica en la GACETA DE MADRID, con arreglo á lo que en el art. 78 de los Estatutos se previene.

San Sebastián 7 de Agosto de 1903.—El Secretario, Máximo O. de Urbina. 281—X

| Banco de Vitoria. | |
|--|---------------|
| Su situación en 30 de Junio de 1903. | |
| | Pesetas. |
| ACTIVO | |
| Accionistas 50 por 100 de pesetas 2.925.000... | 1.462.500 |
| Acciones liberadas..... | 75.000 |
| Caja..... | 192.864,19 |
| Sucursal del Banco de España en Vitoria..... | 79.902,02 |
| Corresponsales deudores..... | 116.218,83 |
| Gastos de instalación..... | 15.871,09 |
| Mobiliario..... | 7.710,22 |
| Préstamos con garantía..... | 302.570 |
| Cuentas corrientes con garantía..... | 2.368.022,6 |
| Cartera..... | 1.889.457,74 |
| Valores en poder de corresponsales..... | 428.000 |
| Deudores diversos..... | 17.983,96 |
| Cupones de depósitos..... | » |
| Moneda extranjera..... | 3.855,99 |
| Cupones..... | 1.545,60 |
| Gastos generales..... | » |
| Créditos personales con garantías de firmas.. | 696.319,78 |
| Bienes inmuebles..... | 207.400 |
| | 7.865.222,08 |
| Nominales: | |
| Depósitos de valores en custodia..... | 22.201.981,66 |
| | 30.067.203,74 |

| PASIVO | |
|--|---------------|
| Capital..... | 3.000.000 |
| Fondo de reserva..... | 76.000 |
| Cuentas corrientes en la plaza..... | 423.700,02 |
| Imposiciones..... | 332.250 |
| Efectos á pagar..... | 18.621,30 |
| Corresponsales acreedores..... | 865.749,01 |
| Letras en moneda extranjera recibidas al cobro..... | 5.803,92 |
| Acreedores por valores en poder de corresponsales..... | 428.000 |
| Pérdidas y ganancias..... | 70.811,39 |
| Acreedores diversos..... | 927,83 |
| Dividendo activo..... | 1.563,70 |
| Acreedores por cupones de depósitos..... | 6.122,71 |
| Depósitos voluntarios en efectivo..... | 18.732,60 |
| Imponentes en la Caja de Ahorros..... | 2.616.939,60 |
| | 7.865.222,08 |
| Nominales: | |
| Depositantes de valores en custodia..... | 16.211.365 |
| Idem id. en garantía..... | 5.578.116,66 |
| Acreedores por depósitos necesarios..... | 412.500 |
| | 30.067.203,74 |

| | |
|--|--------------|
| La cartera de este Banco está representada en letras sobre fuera que importan..... | 94.481,04 |
| Idem sobre la plaza..... | 493.365,70 |
| | 587.846,74 |
| 620 Cédulas hipotecarias 4 por 100 á 100,50 pesetas..... | 311.550 |
| 100 Acciones Crédito I. Gijónés, á 80 por 100..... | 20.000 |
| 169 Idem Eléctrica Vitoriana, á 70 por 100..... | 29.575 |
| 135 Obligaciones Asturias G. León 1.ª, á 450 pesetas..... | 60.750 |
| 11 Idem Tudela á Bilbao 1.ª, á 106 por 100..... | 5.830 |
| 150 Idem id. id. 2.ª, á 105 por 100..... | 78.750 |
| 100 Idem Madrid á Zaragoza y á Alicante, serie B, á 99 por 100..... | 49.500 |
| 29 Idem Altos Hornos de Bilbao, á 84 por 100..... | 12.180 |
| 292.600 pesetas nominales, 4 por 100 interior, á 76 por 100..... | 222.376 |
| 538.000 ídem id., 5 por 100 amortizable, á 95 por 100..... | 511.100 |
| | 1.889.457,74 |

V.º B.º.—El Presidente de la J. de G., Cipriano del Valle.—El Director gerente, Valentín Tournan.—El Contador, Juan Esteban Celaya. 280—X

| Banco de Castilla. | |
|--|----------------|
| Balance de situación en 31 de Julio de 1903. | |
| | Pesetas. |
| ACTIVO | |
| Caja..... | 1.845.222,92 |
| Cartera..... | 9.074.569,09 |
| Cuentas corrientes..... | 866.157,75 |
| Cuentas varias..... | 2.331.738,55 |
| Inmuebles y ganadería..... | 2.779.552,77 |
| Valores en depósito..... | 97.566.600,99 |
| Valores en garantía..... | 2.448.734 |
| | 116.912.576,07 |
| PASIVO | |
| Capital..... | 7.500.000 |
| Efectos á pagar..... | 4.558,40 |
| Fondo de reserva..... | 362.260,95 |
| Cuentas corrientes..... | 8.022.187,90 |
| Cuentas varias..... | 1.008.233,83 |
| Acreedores por depósitos..... | 97.566.600,99 |
| Acreedores por garantías..... | 2.448.734 |
| | 116.912.576,07 |

S. E. ú O.—Madrid 31 de Julio de 1903.—El jefe de Contabilidad, G. Soubrié. 285—X

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 8 de Agosto de 1903.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0° y en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Variable (Temperatura máxima del aire a la sombra, etc.), Value, and Variable (Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas, etc.), Value.

Datos meteorológicos del día 8 de Agosto de 1903, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero a las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO (A 0°, Diferencia), VIENTO (Dirección, Fuerza), ESTADO del cielo, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido, Diferencia), EN LAS 24 HORAS (Temperatura máxima, mínima, Lluvia), ESTADO del mar.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 7, Día 8). Includes entries for Serie B, Cédulas hipotecarias, Acciones del Banco de España, etc.

Table titled 'Resumen general de pesetas nominales negociadas' with columns for instrument type and value.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras. París, a la vista, 36,85. Londres, a la vista, libra esterlina, 34,43.

Bolsa de Bilbao. Cotización fondos públicos de hoy.—4 por 100 interior, 77,60.—5 por 100 amortizable, 00,00.

PARTE NO OFICIAL

Guía oficial de España para el año de 1903.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, a los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Instrument type (Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem), Price.

LA MUTUAL LIFE. es la Compañía de Seguros de Vida más rica, más importante, más liberal en sus contratos y más pródiga en sus beneficios. Fondo de garantía: 1.981.548.483 pesetas oro. DIRECCIÓN GENERAL CALLE DE SEVILLA, 12 Y 14 Madrid. Z-3

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN DE 26 DE ABRIL DE 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, a cincuenta céntimos de peseta cada ejemplar.—1

Reglamento para la aplicación de la Ley de caza vigente.—Se halla de venta en la Administración de la GACETA al precio de UNA peseta ejemplar.

SANTOS DEL DIA. San Román y San Domiciano.

ESPECTACULOS. TEATRO Y JARDIN DEL BUEN RETIRO.—A las 9. Ni non de Lenclos. Intermedios en el jardín por la banda del regimiento del Rey. LIRIGO.—A las 9. Venus-Salón.—El Santo de la Isidra. El famoso Colirón.—Venus-Salón. A las 5. El Santo de la Isidra.—Venus-Salón.—El famoso Colirón. Establecimiento tipográfico Hijos de J. A. García. CAMPOMANES, 6.—Teléfono 44.

BOLSA DE MADRID. Cotización oficial del día 8 de Agosto de 1903, comparada con la del día anterior. Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 7, Día 8).

FONDOS PÚBLICOS. Table with columns: Instrument type (Serie C, D, E, F), Value, and CAMBIO AL CONTADO (Día 7, Día 8).